



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	<b>RESPONSABLE</b>	Registro Postal publicación periódica PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLV	Victoria, Tam., jueves 31 de diciembre de 2020.	Número 158

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**RESOLUCIÓN** que reforma y deroga diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

##### INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS

**REGLAS** de Operación del Programa S151 Becas Escolares ..... 3

**REGLAS** de Operación del Programa S154 Becas TAM Nivel Superior..... 14

**LINEAMIENTOS** de Operación del Programa E076 Servicio de Asignación de Becas y Estímulos Educativos..... 23

#### SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

##### INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS

**LINEAMIENTOS** Generales del Programa E144 De Joven a Joven ..... 32

**LINEAMIENTOS** Generales del Programa U143 Impulsando Juventudes..... 43

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### **RESOLUCIÓN que reforma y deroga diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **RESOLUCIÓN QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR.**

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 Bis primer párrafo y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6º, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y contando con la previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitida mediante oficio número VSPP-220/71657/2020 de fecha 13 de octubre de 2020; y

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los objetivos de la Política Nacional de Inclusión Financiera, presentada por el Consejo Nacional de Inclusión Financiera y el Comité de Educación Financiera el 11 de marzo de 2020, se encuentra fomentar la reducción de uso de dinero en efectivo, así como incrementar la digitalización de los pagos y transferencias a los beneficiarios de programas gubernamentales, entre otros, que fomenten la inclusión y educación financiera;

Que en el marco de lanzamiento de la plataforma de Cobro Digital (CoDi) desarrollada por Banco de México se considera oportuno fomentar el uso de la misma a través de la apertura de cuentas de depósito a la vista en moneda nacional de bajo riesgo que ofrezcan las entidades autorizadas para ello;

Que en ese sentido y con apego a la Recomendación 10 de los Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitidos en el 2012 por el Grupo de Acción Financiera que permite la aplicación de medidas simplificadas con base en un enfoque basado en riesgo, se considera relevante aumentar el nivel de cuenta de identificación simplificada para personas físicas para la apertura de cuentas de depósito a la vista en moneda nacional consideradas de bajo riesgo que ofrezcan las sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias con niveles de operación I a IV y los organismos de integración financiera rural;

Que a efecto de promover la inclusión financiera con base en la Recomendación 10 del Grupo de Acción Financiera que permite la aplicación de medidas simplificadas con un enfoque basado en riesgo, se establece la posibilidad de aplicar los límites, condiciones y características establecidas en las presentes Disposiciones para las cuentas de bajo riesgo, a los créditos que ofrezcan las sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias con niveles de operación I a IV y los organismos de integración financiera rural;

Que se estima conveniente eliminar la obligación de las sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias con niveles de operación I a IV y los organismos de integración financiera rural de solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorización respecto al procedimiento para la verificación de la información de cuentas simplificadas ligadas a un teléfono móvil u otro dispositivo de comunicación equivalente, toda vez que dicho procedimiento se aprueba en el Manual de Cumplimiento de cada Entidad, y

Que una vez escuchada la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, he tenido a bien emitir la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** la 7ª, cuarto párrafo, fracción II; la 15ª, primer y segundo párrafos; 16ª, y se **DEROGA** la 7ª, último párrafo, todas ellas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, para quedar como sigue:

7ª.- ...

...

...

...

I...

II. Adicionalmente, en el caso de cuentas que se encuentren ligadas a un teléfono móvil u otro dispositivo de comunicación equivalente, las Entidades deberán validar el número de teléfono móvil proporcionado, mediante el procedimiento que para tal efecto establezcan las Entidades en su Manual de Cumplimiento.

...

Párrafo derogado.

**15ª.-** Las cuentas de depósito a la vista en moneda nacional que ofrezcan las Entidades serán consideradas de bajo Riesgo y, por lo tanto, podrán contar con requisitos de identificación simplificada, siempre y cuando, sean abiertas de forma presencial o en términos de lo previsto en la **7ª**, cuarto párrafo de las presentes Disposiciones por Clientes personas físicas cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a tres mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario. Las Entidades podrán integrar los respectivos expedientes de identificación de sus Clientes únicamente con los datos relativos al nombre completo, sin abreviaturas, fecha de nacimiento y domicilio de estos, el cual deberá estar compuesto por los elementos a que se refiere la **4ª** de las presentes Disposiciones. En este caso, los datos relativos al nombre completo y fecha de nacimiento del Cliente deberán ser obtenidos de una identificación oficial de las señaladas en la citada **4ª** de estas Disposiciones.

Respecto de las aportaciones al capital social de las mismas, cuentas abiertas o contratos celebrados de forma remota en términos de lo establecido en la **7ª** de estas Disposiciones, las Entidades deberán integrar los expedientes de identificación de sus Clientes con los datos relativos al nombre completo sin abreviaturas, género, entidad federativa de nacimiento, fecha de nacimiento, así como domicilio de estos, compuesto por los elementos a que se refiere la **4ª** de las presentes Disposiciones.

...

...

**16ª.-** Los límites, condiciones y características establecidas en estas Disposiciones para las cuentas de bajo Riesgo a que se refiere la **15ª** de las mismas, podrán ser aplicables a créditos y microcréditos. En estos casos, los límites máximos aplicarán sobre la línea de crédito o monto otorgado a los Clientes.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segunda.-** Las Entidades contarán con tres meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución para **(i)** modificar el Manual de Cumplimiento y presentarlo a la Comisión, y **(ii)** actualizar los sistemas automatizados a que se refiere la **54ª** de las Disposiciones.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS

**ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN**, Director General del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, con fundamento en los artículos 4, fracción II, 7, numeral 2, fracciones I, IV, VII y XV del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 147 de fecha 8 de diciembre de 2011; 9 y 10, fracciones I, IV, VII y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o. establece que toda persona tiene derecho a la educación.

**SEGUNDO.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se dirige entre sus objetivos educativos "a niñas, niños y jóvenes menores de 18 años, cuyos hogares se encuentren en situación de pobreza extrema y que estudien en una escuela pública".

**TERCERO.** Considerando que la Organización de las Naciones Unidas dentro de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) considera en su Objetivo 4: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos".

**CUARTO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se sustenta en tres ejes estratégicos, siendo uno de ellos el que promoverá el Bienestar Social el cual afirma que “las personas tienen bienestar social cuando cuentan con un conjunto de instituciones, programas e intervenciones públicas que aseguran la provisión de sus necesidades básicas para el bienestar humano y mejoramiento social”.

**QUINTO.** Que en ese sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece como objetivo en el tema educación, el de garantizar el derecho al conocimiento, a la formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todos los miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural de las y los estudiantes y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda mutua.

Asimismo, para alcanzar el objetivo referido, señala como estrategia en el tema educación, la de erradicar el analfabetismo en Tamaulipas y ofrecer incentivos para los niñas, niños y jóvenes en los distintos niveles educativos, a fin de evitar la deserción escolar y contrarrestar el efecto del rezago educativo, mediante el incremento del gasto en educación y la participación de empresarios, organizaciones de la sociedad civil, académicos y demás actores interesados en el tema.

**SEXTO.** Que el ITABEC tiene entre sus objetivos, el de sistematizar, integrar y coordinar como única instancia en el Estado, los procesos de asignación de becas, créditos y estímulos educativos, de las diferentes instituciones educativas ya sean públicas y/o privadas, y en todos los tipos y niveles educativos, con la finalidad de mejorar la cobertura, equidad y calidad del Sistema Estatal de Becas.

**SÉPTIMO.** Que para seguir respaldando y garantizar el bienestar social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 se integra este Programa a la estrategia transversal “UNIDOS POR TAMAULIPAS”, que tiene como objetivo reconstruir el tejido social, mitigando la incidencia delictiva en colonias de los municipios de la entidad, delineadas por polígonos establecidos, reduciendo la incidencia delictiva y minimizando la violencia en el territorio, a partir de un nuevo modelo de intervención que integra acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, imagen urbana y participación ciudadana de todas las áreas de Gobierno, que se reflejan en una mejor calidad de vida para las familias, recuperando espacios públicos para un mayor desarrollo social y económico, tomando con responsabilidad, visión y amor a Tamaulipas en las acciones del Gobierno al servicio de la gente como un deber irrenunciable.

**OCTAVO.** Las Reglas de Operación del Programa S151 Becas Escolares, forman parte del Programa denominado “Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, establecido mediante el Decreto Gubernamental publicado en la Edición Vespertina Número 110 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de septiembre del 2020.

**NOVENO.** Que mediante el Oficio No. SF/SSE/1321/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 signado por el Lic. René de Jesús Medellín Blanco, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se emitió la manifestación sobre el impacto presupuestal, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa S151 Becas Escolares. Asimismo, mediante Oficio No. CG/SEMG/1151/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 signado por la C.P.A. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría y Encargada del Despacho de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa S151 Becas Escolares y se manifestó que hasta a la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

**DÉCIMO.** Que en el punto número 16 del orden del día del acta de la Cuarta Reunión Ordinaria correspondiente al tercer trimestre del año dos mil veinte de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, celebrada el 19 de noviembre de 2020, los integrantes de la Junta Directiva aprobaron por mayoría de votos, el Acuerdo 08/JD/IV/O/19-11-2020 del proyecto de Reglas de Operación del Programa S151 Becas Escolares.

**ONCEAVO.** Que en razón de lo antes citado, he tenido a bien dar seguimiento a los Lineamientos Generales para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 12 de fecha 29 de octubre de 2018.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir las siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S151 BECAS ESCOLARES**

#### **ÍNDICE**

1. Introducción
  - 1.1 Glosario de Términos y abreviaturas
2. Objetivos
  - 2.1 Generales

- 2.2 Específicos
- 3. Lineamientos Generales
  - 3.1 Convocatoria
  - 3.2 Contribución a los Objetivos y Prioridades Estatales
  - 3.3 Cobertura
  - 3.4 Población Objetivo
  - 3.5 Titulares de Derecho
    - 3.5.1 Requisitos
    - 3.5.2 Procedimiento de Selección
    - 3.5.3 Resolución
  - 3.6 Características de los Apoyos
    - 3.6.1 Tipo de Apoyo
    - 3.6.2 Monto del Apoyo
    - 3.6.3 Derechos, Obligaciones y Sanciones
      - 3.6.3.1 Derechos y Obligaciones de las y los Titulares de Derecho
      - 3.6.3.2 Causas de Suspensión de la Beca
      - 3.6.3.3 Causas de Cancelación de la Beca
      - 3.6.3.4 Causas de Terminación de la Beca
      - 3.6.3.5 Causa de Aumento de la Ministración del Recurso
  - 3.7 Instancia(s) Ejecutora(s)
  - 3.8 Instancias(s) Normativa(s)
  - 3.9 Coordinación Institucional
    - 3.9.1 Compromisos y Facultades del ITABEC
    - 3.9.2 Compromisos de la Secretaría de Seguridad Pública, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas
    - 3.9.3 Compromisos del Gobierno del Estado
- 4. Mecánica de Operación
  - 4.1 Proceso
  - 4.2 Ejecución
    - 4.2.1 Acta de Entrega - Recepción
    - 4.2.2 Avances Físicos – Financieros
    - 4.2.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción en la Ministración del Recursos
  - 4.3 Cierre de Ejercicio
- 5. Auditoría, Control y Seguimiento
- 6. Evaluación
  - 6.1 Interna
    - 6.1.1 Indicadores de Resultados
  - 6.2 Externa
- 7. Transparencia
  - 7.1 Difusión
  - 7.2 Información Pública
  - 7.3 Medidas Complementarias
    - 7.3.1 En Periodos Electorales
    - 7.3.2 De Manera Permanente
- 8. Quejas y Denuncias

## 1. Introducción

El Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos (ITABEC) tiene entre sus objetivos, el de sistematizar, integrar y coordinar como única instancia en el Estado, los procesos de asignación de becas, créditos y estímulos educativos, de las diferentes instituciones educativas ya sean públicas y/o privadas y en todos los tipos y niveles educativos, con la finalidad de mejorar la cobertura, equidad y calidad del Sistema Estatal de Becas.

Por lo que, se crea el Programa S151 Becas Escolares, el cual tiene como objetivo el de contribuir a disminuir la deserción escolar y el rezago educativo mediante el otorgamiento de becas al alumnado en situación de vulnerabilidad por la inseguridad, a causa de contar con una discapacidad motriz, visual, auditiva e intelectual leve o por encontrarse en situación de orfandad y por riesgo y trabajo infantil.

### 1.1 Glosario de Términos y Abreviaturas

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Atención a Víctimas:** El Subprograma de Becas Escolares que atiende a las y los estudiantes de familias con calidad de víctima;
- b) **Becario:** La persona beneficiada con una beca;
- c) **Casa Hogar, Seguir Aprendiendo:** El Subprograma de Becas Escolares que atiende a las y los estudiantes residentes permanentes de Centros Asistenciales Certificados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas;
- d) **Hijos de Policías:** El Subprograma de Becas Escolares que atiende a estudiantes hijas e hijos de policías en funciones de operación o caídos en el cumplimiento de su deber;
- e) **ITABEC:** El Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos;
- f) **Nuestros Niños, Nuestro Futuro:** El Subprograma de Becas Escolares que atiende a las y los estudiantes en situación de orfandad derivada de la comisión de delitos de alto impacto;
- g) **PANNARTI:** El Subprograma de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo y Trabajo Infantil.
- h) **Programa:** El Programa S151 Becas Escolares;
- i) **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares; y
- j) **Sin Límites:** El Subprograma de Becas Escolares que atiende a las y los estudiantes en situación de discapacidad motriz, visual, auditiva o intelectual leve.

## 2. Objetivos

### 2.1 Generales

- Garantizar el derecho al conocimiento, formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal.
- Contribuir a disminuir la deserción escolar en el Estado de Tamaulipas.

### 2.2 Específicos

- Propiciar que el estudiantado en situación adversa y deseos de superación, pueda iniciar, continuar y concluir su ciclo educativo en el nivel básico.
- Reducir la deserción escolar y contrarrestar el efecto del rezago educativo mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención del estudiantado en los diversos programas educativos.
- Otorgar becas al estudiantado inscrito en el sistema educativo estatal en situación de vulnerabilidad generando su permanencia en los centros educativos.

## 3. Lineamientos Generales

### 3.1 Convocatoria

Al inicio de cada ciclo escolar, el ITABEC publicará la convocatoria para cada subprograma, que describirá los requisitos, fechas y lugares para realizar una solicitud de beca.

### 3.2 Contribución a los Objetivos y Prioridades Estatales

El Programa contribuye a alcanzar el objetivo y estrategia enmarcados en el tema educación, dando cumplimiento a las líneas de acción siguientes:

- 2.5.1.4 Diseñar e instrumentar acciones para la intervención en los niveles de educación obligatoria, con el fin de reducir la deserción y el rezago educativo.
- 2.5.1.14 Fortalecer los mecanismos de inclusión y de incentivos para asegurar el ingreso y la permanencia de las y los tamaulipecos en el sistema educativo estatal.

### 3.3 Cobertura

- **Para el caso de los subprogramas “Nuestros Niños, Nuestro Futuro”, “Sin Límites”, “PANNARTI” y “Casa Hogar, Seguir Aprendiendo”.**

Los cuarenta y tres municipios del Estado de Tamaulipas.

- **Para el caso de los subprogramas “Hijos de Policías” y “Atención a Víctimas”.**

Los cuarenta y tres municipios del Estado de Tamaulipas, en el territorio nacional y el extranjero.

### 3.4 Población Objetivo

- **Para el caso del Subprograma “Hijos de Policías”.**

Las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad hijas e hijos de policías en funciones de operación o caídos en cumplimiento de su deber, inscritos en escuelas públicas o privadas con validez oficial en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior del sistema educativo nacional.

- **Para el caso del Subprograma “Atención a Víctimas”**

Las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad y calidad de víctimas, que se encuentren cursando estudios en instituciones públicas y privadas con validez oficial, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior, superior y posgrado, en Tamaulipas, la República Mexicana y el extranjero.

- **Para el caso del Subprograma “Sin Límites”**

Las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad por discapacidad motriz, visual, auditiva y/o intelectual leve, que se encuentren realizando estudios en instituciones públicas o privadas con validez oficial del sistema educativo estatal en los niveles primaria, secundaria, medio superior y superior.

- **Para el caso del Subprograma “Nuestros Niños, Nuestro Futuro”**

Las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad por orfandad derivada de la comisión de delitos de alto impacto, que se encuentren inscritos en instituciones educativas públicas o privadas del sistema educativo estatal, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.

- **Para el caso del Subprograma “Casa Hogar, Seguir Aprendiendo”**

Las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad con residencia prolongada en centros asistenciales acreditados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, inscritos en instituciones educativas públicas o privadas con validez oficial, en las modalidades escolarizada, no escolarizada o mixta del Estado de Tamaulipas, en los niveles preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior.

- **Para el caso del Subprograma “PANNARTI”**

Las y los estudiantes entre 6 y 17 años 11 meses de edad que trabajan en el sector formal o informal de la economía, sea en vía pública o en espacios públicos y cerrados, que se encuentren cursando estudios de nivel primaria y secundaria que estén inscritos en el sistema abierto o escolarizado.

### 3.5 Titulares de Derecho

Estudiantes pertenecientes a alguna de las poblaciones objetivo anteriormente descritas, que cumplan con los requisitos referidos en las presentes Reglas de Operación.

#### 3.5.1 Requisitos:

- a) Ser originaria/o o residente del Estado de Tamaulipas;
- b) No contar con algún otro beneficio de tipo económico o en especie otorgado para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios de la misma;
- c) Para solicitar en el Subprograma “Hijos de Policías”, ser hija o hijo de policía en funciones de operación o caído en cumplimiento de su deber y encontrarse inscrita/o en una escuela pública o privada con validez oficial en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior o superior del sistema educativo nacional;
- d) Para solicitar en el Subprograma “Atención a Víctimas”, contar con calidad de víctima y encontrarse cursando estudios en una institución pública y privada con validez oficial, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior, superior o posgrado, en Tamaulipas, la República Mexicana o el extranjero;
- e) Para solicitar en el Subprograma “Sin Límites”, estar en situación de discapacidad motriz, visual, auditiva y/o intelectual leve y encontrarse realizando estudios en una institución pública o privada con validez oficial del sistema educativo estatal en los niveles primaria, secundaria, medio superior o superior;

- f) Para solicitar en el Subprograma “**Nuestros Niños, Nuestro Futuro**”, estar en situación de orfandad derivada de la comisión de delitos de alto impacto, inscrita/o en una institución educativa pública o privada del sistema educativo estatal, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior o superior, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta;
- g) Para solicitar en el Subprograma “**Casa Hogar, Seguir Aprendiendo**” contar con residencia prolongada en un centro asistencial acreditado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, inscrita/o en una institución educativa pública o privada con validez oficial, en las modalidades escolarizada, no escolarizada o mixta del Estado de Tamaulipas, en los niveles preescolar, primaria, secundaria, medio superior o superior;
- h) Para solicitar en el Subprograma “**PANNARTI**” deberá estar inscrita/o en una institución educativa pública en los niveles básico del sistema educativo estatal, contar entre 6 y 17 años 11 meses de edad, ser trabajador(a) del sector formal o informal en la vía pública;
- i) Efectuar el trámite de solicitud conforme a la convocatoria vigente para cada uno de los subprogramas, la cual se publicará al inicio de cada ciclo escolar; y
- j) Presentar la solicitud debidamente llena en todos sus campos en la Secretaría de Seguridad Pública, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, según sea el caso, anexando los documentos siguientes:
- Constancia original de inscripción, expedida por la institución educativa que indique el grado o periodo a cursar;
  - Copia de la boleta de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior (cotejada, con sello y firma original por la autoridad educativa correspondiente);
  - Constancia de acreditación por parte de la Secretaría de Seguridad Pública. (Solo para solicitantes del Subprograma “Hijos de Policías”);
  - Constancia de atención por parte de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas. (Solo para solicitantes del Subprograma “Atención a Víctimas”);
  - Constancia de discapacidad en formato único expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas. (Solo para solicitantes del Subprograma “Sin Límites”);
  - Constancia de atención y validación por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas de pertenecer al Subprograma “Nuestros Niños, Nuestro Futuro”. (Solo para solicitantes del Subprograma “Nuestros, Niños, Nuestro Futuro”);
  - Constancia de atención y validación por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas de pertenecer al Subprograma “PANNARTI”. (Solo para solicitantes del Subprograma “PANNARTI”);
  - Constancia de residencia prolongada en un centro asistencial acreditado. (Solo para solicitantes del Subprograma “Casa Hogar, Seguir Aprendiendo”);
  - Cualquier documento adicional que mencione en la solicitud o convocatoria vigente para cada subprograma; y
  - Aviso de privacidad firmado en original por la madre, el padre o tutor legal.

### 3.5.2 Procedimiento de Selección

Tendrá derecho a la beca todo aquél estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### 3.5.3 Resolución

El ITABEC recibirá las solicitudes de becas y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a la Secretaría de Seguridad Pública, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas según sea el caso, sobre las becas autorizadas a otorgar.

## 3.6 Características de los Apoyos

### a) Tipo de Apoyo

Las becas “Atención a Víctimas”, “Casa Hogar, Seguir Aprendiendo”, “Hijos de Policías”, “Nuestros Niños, Nuestro Futuro” y “Sin límites” consisten en una aportación mensual, la cual se pagará de acuerdo a lo establecido en la convocatoria para el ciclo escolar vigente, dependiendo de la disponibilidad presupuestal. La beca cubrirá un periodo de diez meses.

La beca “PANNARTI” consiste en un pago único por ciclo escolar, dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

### **3.6.2 Monto del Apoyo**

El monto de las becas será asignado por el ITABEC en cada ciclo escolar, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal.

### **3.6.3 Derechos, Obligaciones y Sanciones**

#### **3.6.3.1 Derechos y Obligaciones de las y los Titulares de Derecho**

- a) Recibir el comunicado sobre la asignación de la beca;
- b) Recibir el monto de la beca otorgada, en los meses que se indique para su entrega y en las parcialidades que se ajuste de acuerdo a la disposición presupuestal, siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- c) Suscribir con firma autógrafa la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- d) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución educativa y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- e) Asistir a clases con regularidad;
- f) Cambiar de localidad o de institución educativa dentro del sistema educativo correspondiente, siempre y cuando se continúe con los estudios en el mismo nivel académico, conforme al respectivo plan de estudios, previa notificación al ITABEC;
- g) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico;
- h) Informar al ITABEC cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo académico y su situación socioeconómica; y
- i) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita.

#### **3.6.3.2 Causas de Suspensión de la Beca**

- a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el ITABEC podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la o el tutor académico de la o el alumno y la institución en la que cursa los estudios;
- b) Cuando la institución lo solicite por escrito al ITABEC justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada;
- c) Cuando el becario la solicite, con el aval de su tutora o tutor académico y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios y ésta sea aprobada por el ITABEC al considerarla justificada; o
- d) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del ITABEC. La suspensión de una beca no podrá ser por tiempo mayor a un ciclo escolar.

#### **3.6.3.3 Causas de Cancelación de la Beca**

- a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- b) Cuando el becario proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedor;
- c) Cuando la institución lo solicite por escrito al ITABEC y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
- d) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
- e) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva; o
- f) Cuando el becario no cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### **3.6.3.4 Causas de Terminación de la Beca**

- a) Cuando el becario haya terminado los estudios;
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca; o
- c) Cuando el becario fallezca.

#### **3.6.3.5 Causa de Aumento de la Ministración del Recurso**

Para el caso del aumento de la ministración de la beca se tomará en cuenta la disponibilidad presupuestal.

### **3.7 Instancia(s) Ejecutora(s)**

Para el caso del Subprograma “**Hijos de Policías**”, la Secretaría de Seguridad Pública será la instancia receptora de la documentación y solicitudes de becas de las y los candidatos a dicho beneficio.

Para el caso del Subprograma “**Atención a Víctimas**”, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas será la instancia receptora de la documentación y solicitudes de becas de las y los candidatos a dicho beneficio.

Para el caso de los Subprogramas “**Sin Límites**”, “**Nuestros Niños, Nuestro Futuro**”, “**Casa Hogar, Seguir Aprendiendo**” y “**PANNARTI**”, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas será la instancia receptora de la documentación y solicitudes de becas de las y los candidatos a dicho beneficio.

El ITABEC será la instancia ejecutora conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Por su parte el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles al ITABEC y éste último asignará los recursos a las y los beneficiarios correspondientes.

### **3.8 Instancia(s) Normativa(s)**

El ITABEC fungirá como la instancia normativa del Programa.

La interpretación de las presentes Reglas de Operación recaerá en el ITABEC, actuando en el ámbito de sus facultades y competencias.

### **3.9 Coordinación Institucional**

Para obtener el beneficio del Programa a través de cada uno de sus subprogramas, es requisito indispensable que la persona interesada lo solicite por medio de la Secretaría de Seguridad Pública, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas según sea el caso, para lo cual deberá incluir siempre en todo procedimiento, la Clave Única del Registro de Población (CURP).

Para dar cumplimiento a la anterior consideración, el ITABEC confrontará la información de sus listas de padrón de beneficiarios con las de otros programas de becas, a fin de no duplicar apoyos.

#### **3.9.1 Compromisos y Facultades del ITABEC**

- a) Aportar conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos que se acuerden con el Gobierno Estatal;
- b) Proporcionar asesoría a los operadores del Programa sobre los sistemas propuestos e implementados por el ITABEC;
- c) Evaluar el Programa;
- d) Revisar y mejorar permanentemente las presentes Reglas de Operación y los procedimientos de Operación;
- e) Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del Programa; y
- f) Los demás que establezcan las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones aplicables.

#### **3.9.4 Compromisos de la Secretaría de Seguridad Pública, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas**

- a) Recepcionar la documentación requerida en la convocatoria para cada subprograma e integrar los expedientes de las y los solicitantes;
- b) Entregar el listado de las y los aspirantes a beca, así como los expedientes para su revisión y autorización de pago por parte de ITABEC;
- c) Remitir el reporte de bajas o cambios de localidad del estudiantado beneficiado con beca para el ciclo escolar vigente, en los tiempos establecidos por el ITABEC; y
- d) Recibir por parte de ITABEC el padrón de titulares de derecho con beca para el ciclo escolar vigente, así como la lista de las solicitudes no aprobadas.

#### **3.9.4 Compromisos del Gobierno del Estado**

- a) Aprobar la operación del Programa en el Estado;
- b) Aportar anualmente y con oportunidad, dentro del ciclo escolar de que se trate, los recursos acordados con el ITABEC;
- c) Vigilar el buen funcionamiento del Programa en el Estado;
- d) Informar sobre el Programa; y
- e) Evaluar regularmente el funcionamiento del Programa y emitir recomendaciones para su desarrollo.

## **4. Mecánica de Operación**

### **4.1 Proceso**

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, las y los interesados en obtener una beca deberán solicitarla a la Secretaría de Seguridad Pública, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, según sea el caso.

La Secretaría de Seguridad Pública, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, según sea el caso, informará los requisitos que las y los solicitantes deben cumplir para acceder a los beneficios del subprograma, según sea el caso.

Se recabarán las solicitudes de becas y los documentos referidos por el ITABEC en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, según sea el caso.

El ITABEC recibirá las solicitudes de becas y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a la Secretaría de Seguridad Pública, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, según sea el caso, sobre las becas autorizadas a otorgar.

El ITABEC dentro de sus respectivas competencias tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Programa;
- b) Otorgar becas con base en los requisitos y las presentes Reglas de Operación;
- c) Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas;
- d) Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación académica y socioeconómica de la o el aspirante, así como la documentación probatoria que deba entregar para tal efecto;
- e) Establecer los mecanismos para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por las y los aspirantes;
- f) Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento del desempeño académico de las y los becarios y para evaluar con regularidad la operación del Programa;
- g) Informar al Gobierno del Estado cuando éste lo solicite, sobre el seguimiento de las y los becarios, el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos; y
- h) Cualquiera de otras obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

## **4.2 Ejecución**

### **4.2.1 Acta de Entrega - Recepción**

La entrega de los recursos acordados por el Gobierno del Estado se formalizará mediante el depósito de su aportación anual en las cuentas que para tal efecto se hayan constituido.

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas será el responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles al ITABEC y éste último asignará los recursos a las y los beneficiarios correspondientes.

### **4.2.2 Avances Físicos - Financieros**

El ITABEC formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones que tiene bajo su responsabilidad y que se ejecuten con recursos otorgados para la ejecución del Programa, que deberán presentar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado durante los 20 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, las instancias ejecutoras deberán acompañar a dicho reporte con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida, diferenciada de manera enunciativa más no limitativa por nivel educativo, sexo, grupo de edad, municipio, etc.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de las instancias normativas concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

La documentación comprobatoria original quedará en poder del ITABEC.

Los informes de los avances físicos y financieros a los que se hace mención en este numeral, también serán remitidos al Órgano de Control Interno del ITABEC y deberán acompañarse por la documentación soporte siguiente:

- Formato de información financiera debidamente firmado por la persona responsable de emitir y enviar dicha documentación, conteniendo sello de la institución en todas sus hojas.
- Estados de cuenta bancarios de las cuentas o subcuentas específicas que se manejen en el Programa.

- Estados financieros básicos.

#### 4.2.3 Causas de Interrupción, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso,

##### Reducción de la Ministración del Recurso

4.2.3.1 La Secretaría de Finanzas, podrá suspender temporalmente las asignaciones de recursos al ITABEC, cuando éste último:

- No ejerza o comprometa los subsidios asignados en el tiempo programado en los calendarios presupuestales autorizados. La temporalidad de la suspensión será por el tiempo en que el ITABEC presente a la Secretaría de Finanzas una recalendarización para el ejercicio de los subsidios, misma que no debe exceder del presente ejercicio fiscal.
- No entregue la documentación que ésta requiere para llevar a cabo el control, seguimiento y la evaluación del Programa. Se suspenderá por el tiempo en que el ITABEC presente la documentación debida para llevar a cabo el control, seguimiento y la evaluación del Programa.

4.2.3.2 La Secretaría de Finanzas podrá cancelar en forma definitiva las asignaciones de recursos al Gobierno Estatal, cuando éste último:

- No atienda y subsane en tiempo las irregularidades que se describen en los incisos a) y b) del apartado anterior;
- Asigne los subsidios que le hayan sido otorgados para el financiamiento de proyectos o programas no contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- No acepte la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión, cuando así lo solicite la Secretaría de Finanzas o cualquier otra instancia autorizada en el ámbito de su competencia, con el fin de verificar la correcta aplicación de los subsidios acordados; o
- Incumpla cualquier otra obligación prevista en estas Reglas de Operación y/o en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los subsidios.

#### 4.3 Cierre de Ejercicio

Cada una de las instancias ejecutoras, estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2021, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto); mismos que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico-financiero elaborados conforme al numeral 4.2.2 de las presentes Reglas de Operación, a más tardar 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

#### 5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos podrán ser revisados por los órganos fiscalizadores locales, como la Contraloría Gubernamental del Estado o la Auditoría Superior del Estado y/o auditores independientes contratados para tal efecto y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### 6. Evaluación

##### 6.1 Interna

La Dirección General del ITABEC someterá a la consideración de la Junta Directiva de este organismo, los análisis estadísticos que arroje el Programa para su aprobación.

##### 6.1.1 Indicadores de Resultados

Nombre del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición
Porcentaje de deserción total en el nivel básico de educación pública.	$1 - ((\text{matrícula total } t+1 - \text{nuevo ingreso } t+1 + \text{egresados } t) / (\text{matrícula total } t)) * 100$	Anual
Porcentaje de alumnado becado que concluyen el ciclo escolar.	$(\text{Total de alumnado beneficiado que concluyeron el ciclo escolar } t-1 / \text{Total de alumnado beneficiado } t-1) * 100$	Anual
Porcentaje de cobertura del Subprograma "Atención a Víctimas"	$((\text{Total de alumnos con la beca Atención a Víctimas } t-1) / \text{total de alumnos que pertenecen al registro de víctimas } t-1) * 100$	Semestral
Tasa de variación de entrega de becas por año del Subprograma "Casa Hogar, Seguir Aprendiendo"	$(\text{Becas entregadas del programa "Casa Hogar, Seguir Aprendiendo" por año } t / \text{Becas entregadas del programa "Casa Hogar, Seguir Aprendiendo" por año } t-1) * 100$	Semestral
Tasa de variación de entrega de becas por año del Subprograma "Nuestros Niños, Nuestro Futuro"	$(\text{Becas entregadas del programa "Nuestros Niños, Nuestro Futuro" por año } t / \text{Becas entregadas del programa "Nuestros Niños, Nuestro Futuro" por año } t-1) * 100$	Semestral
Tasa de variación de entrega de becas del Subprograma "Sin Límites"	$(\text{Becas entregadas del programa "Sin Límites" por año } t / \text{Becas entregadas del programa "Sin Límites" por año } t-1) * 100$	Semestral
Tasa de variación de entrega de becas del Subprograma "PANNARTI"	$(\text{Becas entregadas del programa "PANNARTII" por año } t / \text{Becas entregadas del programa "PANNARTI" por año } t-1) * 100$	Semestral

Nombre del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición
Porcentaje de cobertura del Programa del Subprograma "Hijos de Policías"	$(\text{Alumnos beneficiados del programa "Hijos de Policías" } t-1 / \text{total de solicitudes del programa "Hijos de Policías" } t-1) * 100$	Semestral

Indicadores que puede conocer a detalle en el Portal de la página de la Secretaría de Finanzas: <http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/otros-servicios/desem-programas-presupuestales.php>

## 6.2 Externa

Son instancias de control y vigilancia del Programa y sus subprogramas conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación: el ITABEC, la Secretaría de Seguridad Pública, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, según sea el caso, las y los becarios y la ciudadanía en general, así como las demás autoridades con facultades legales para tales efectos.

## 7. Transparencia

El Programa y sus subprogramas se rigen por los principios básicos de equidad, transparencia y temporalidad. Estos principios se aplican mediante: la garantía de equidad, transparencia y objetividad en la selección de las y los beneficiarios que se lleva a cabo por medio de la evaluación de las solicitudes que realiza el ITABEC, que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de equidad y transparencia en la entrega de apoyos al estudiantado seleccionado, se realizará por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación de los programas becarios por el ITABEC.

El Programa y sus subprogramas se sustentan en las presentes Reglas de Operación, considerando siempre su disponibilidad presupuestal.

El ITABEC evitará que se dupliquen apoyos estatales y federales equivalentes, dirigidos a la misma población beneficiaria.

En relación con la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, el ITABEC es responsable de la operación del Programa.

Los datos personales que se recaben con motivo del presente Programa, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, con fundamento en las presentes Reglas de Operación para el ejercicio 2016-2022 y cuya finalidad es contar con un padrón de beneficiarios homogéneo y con la calidad necesaria para dar transparencia y seguimiento puntual de las y los beneficiarios y de los recursos que se otorgan a través del Programa.

La unidad administrativa responsable del Sistema de Datos Personales es el ITABEC; su dirección electrónica es <http://tamaulipas.gob.mx/itabec>. A ella se puede acceder para solicitar las correcciones necesarias en cuanto a datos de las personas interesadas, mediante petición por escrito, fundamentando la misma con la información que soporte las correcciones.

### 7.1 Difusión

El ITABEC proporcionará información del Programa de manera permanente en su página electrónica <http://tamaulipas.gob.mx/itabec>, así como las convocatorias que se distribuyen en las oficinas gubernamentales y planteles escolares en los cuarenta y tres municipios del Estado.

### 7.2 Información Pública

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, el ITABEC proporcionará información de manera permanente en su página electrónica <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/itabec/>

### 7.3 Medidas Complementarias

Se deben incluir las siguientes leyendas para la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa:

***“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.***

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

***“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.***

#### 7.3.1 En Periodos Electorales

El Programa estará sujeto a las reglas y normas que establezca el Instituto Nacional Electoral.

### 7.3.2 De Manera Permanente

Especifica el año escolar vigente, así como la documentación marcada en la convocatoria vigente.

### 8. Quejas y Denuncias

En caso de que las personas atendidas por el Programa tengan la intención de presentar una queja o denuncia por los servicios prestados, las mismas dispondrán de diversas opciones para su realización. Los medios por los cuales podrán presentarse quejas y/o denuncias ciudadanas, son los siguientes:

- a) Por escrito;
- b) Por comparecencia de la persona interesada;
- c) Por correo electrónico; o
- d) Por vía telefónica.

Para que las quejas y/o denuncias se realicen de forma efectiva, la persona denunciante deberá proporcionar los datos siguientes:

- a) Objeto de la queja o denuncia; y
- b) Nombre y domicilio de la persona denunciante.

Las mismas podrán presentarse ante el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, con domicilio en calle de los Pajaritos sin número, área de pajaritos, C.P. 87087, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

**Números telefónicos:** 01 800 710 67 10; (834) 107 89 98 y (834) 204 20 31.

**Correo electrónico:** [itabec@tam.gob.mx](mailto:itabec@tam.gob.mx).

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación del Programa S151 Becas Escolares, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2021 y tendrán vigencia para el Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La implementación y ejecución de las Reglas de Operación del Programa S151 Becas Escolares, estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Programa S151 Becas Escolares, podrá formar parte del Programa Especial denominado "Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", establecido mediante el Decreto Gubernamental publicado en la Edición Vespertina Número 110 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se abrogan los Lineamientos del Programa S151 Becas Escolares publicados en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina N° 17 de fecha 6 de febrero de 2020.

**ATENTAMENTE.- LIC. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS.- Rúbrica.**

---

**ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN**, Director General del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, con fundamento en los artículos 4, fracción II, 7, numeral 2, fracciones I, IV, VII y XV del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 147 de fecha 8 de diciembre de 2011; 9 y 10, fracciones I, IV, VII y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos; y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o. establece que toda persona tiene derecho a la educación.

**SEGUNDO.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se dirige entre sus objetivos educativos "a niñas, niños y jóvenes menores de 18 años, cuyos hogares se encuentren en situación de pobreza extrema y que estudien en una escuela pública".

**TERCERO.** Considerando que la Organización de las Naciones Unidas dentro de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) considera en su Objetivo 4: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos".

**CUARTO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se sustenta en tres ejes estratégicos, siendo uno de ellos el que promoverá el Bienestar Social el cual afirma que "las personas tienen bienestar social cuando cuentan con un conjunto de instituciones, programas e intervenciones públicas que aseguran la provisión de sus necesidades básicas para el bienestar humano y mejoramiento social".

**QUINTO.** Que en ese sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece como objetivo en el tema educación, el de garantizar el derecho al conocimiento, a la formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todos los miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural de las y los estudiantes y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda mutua.

Asimismo, para alcanzar el objetivo referido, señala como estrategia en el tema educación, la de erradicar el analfabetismo en Tamaulipas y ofrecer incentivos para los niñas, niños y jóvenes en los distintos niveles educativos, a fin de evitar la deserción escolar y contrarrestar el efecto del rezago educativo, mediante el incremento del gasto en educación y la participación de empresarios, organizaciones de la sociedad civil, académicos y demás actores interesados en el tema.

**SEXTO.** Que el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos (ITABEC) tiene entre sus objetivos, el de sistematizar, integrar y coordinar como única instancia en el Estado, los procesos de asignación de becas, créditos y estímulos educativos, de las diferentes instituciones educativas ya sean públicas y/o privadas, y en todos los tipos y niveles educativos, con la finalidad de mejorar la cobertura, equidad y calidad del Sistema Estatal de Becas.

**SÉPTIMO.** Que para seguir respaldando y garantizar el bienestar social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 se integra este Programa a la estrategia transversal "UNIDOS POR TAMAULIPAS", que tiene como objetivo reconstruir el tejido social, mitigando la incidencia delictiva en colonias de los municipios de la entidad, delineadas por polígonos establecidos, reduciendo la incidencia delictiva y minimizando la violencia en el territorio, a partir de un nuevo modelo de intervención que integra acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, imagen urbana y participación ciudadana de todas las áreas de Gobierno, que se reflejan en una mejor calidad de vida para las familias, recuperando espacios públicos para un mayor desarrollo social y económico, tomando con responsabilidad, visión y amor a Tamaulipas en las acciones del Gobierno al servicio de la gente como un deber irrenunciable.

**OCTAVO.** Las Reglas de Operación del Programa S154 Becas Tam Nivel Superior, forman parte del Programa denominado "Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", establecido mediante el Decreto Gubernamental publicado en la Edición Vespertina Número 110 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de septiembre del 2020.

**NOVENO.** Que mediante el Oficio No. SF/SSE/1321/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 signado por el Lic. René de Jesús Medellín Blanco, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se emitió la manifestación sobre el impacto presupuestal, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa S154 Becas Tam Nivel Superior. Asimismo, mediante Oficio No. CG/SEMG/1151/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 signado por la C.P.A. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría y Encargada del Despacho de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa S154 Becas Tam Nivel Superior y se manifestó que hasta a la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

**DÉCIMO.** Que en el punto número 16 del orden del día del acta de la Cuarta Reunión Ordinaria correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil veinte de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, celebrada el 19 de noviembre de 2020, las personas integrantes de la Junta Directiva aprobaron por unanimidad, el Acuerdo 08/JD/IV/O/19-11-2020 del proyecto de Reglas de Operación del Programa S154 Becas Tam Nivel Superior.

**ONCEAVO.** Que en razón de lo antes citado, he tenido a bien dar seguimiento a los Lineamientos Generales para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 12 de fecha 29 de octubre de 2018.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir las siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S154 BECAS TAM NIVEL SUPERIOR**

#### **ÍNDICE**

- 1.** Introducción
  - 1.1.** Glosario de Términos y Abreviaturas
- 2.** Objetivos
  - 2.1** General
  - 2.2** Específicos
- 3.** Lineamientos Generales

- 3.1 Convocatoria
- 3.2 Contribución a los Objetivos y Prioridades Estatales
- 3.3 Cobertura
- 3.4 Población Objetivo
- 3.5 Titulares de Derecho
  - 3.5.1 Requisitos
  - 3.5.2 Documentación
  - 3.5.3 Procedimiento de Selección
  - 3.5.4 Resolución
- 3.6 Características de Apoyos
  - 3.6.1 Tipo de Apoyo
  - 3.6.2 Monto de Apoyo
  - 3.6.3 Derechos, Obligaciones y Sanciones
    - 3.6.3.1 Derechos y Obligaciones de las y los Beneficiarios
    - 3.6.3.2 Causas de Cancelación de la Beca
    - 3.6.3.3 Causas de Terminación de la Beca
    - 3.6.3.4 Causa de Aumento de la Ministración del Recurso
- 3.7 Instancia (s) Ejecutora (s)
- 3.8 Instancia (s) Normativas (s)
- 3.9 Coordinación Institucional
  - 3.9.1 Compromisos y Facultades del ITABEC en el marco del Programa
  - 3.9.2 Compromisos de la IPES participantes en el marco del Programa
  - 3.9.3 Compromisos del Gobierno del Estado en el marco del Programa
- 4. Mecánica de Operación
  - 4.1 Proceso
  - 4.2 Ejecución
    - 4.2.1 Acta de Entrega Recepción de Recursos
    - 4.2.2 Avances Físicos-Financieros
    - 4.2.3 Causas de Interrupción, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recurso
  - 4.3 Cierre del Ejercicio
- 5. Auditoría, Control y Seguimiento
- 6. Evaluación
  - 6.1 Interna
    - 6.1.1 Indicadores de Resultados
  - 6.2 Externa
- 7. Transparencia (Métodos y Procesos)
  - 7.1 Difusión
  - 7.2 Información Pública
  - 7.3 Medidas Complementarias
    - 7.3.1 En Periodos Electorales
    - 7.3.2 De Manera Permanente
- 8. Quejas y Denuncias

## 1. Introducción

El Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos (ITABEC) tiene entre sus objetivos el de sistematizar, integrar y coordinar como única instancia en el Estado, los procesos de asignación de becas, créditos y estímulos educativos, de las diferentes instituciones educativas ya sean públicas y/o

privadas y en todos los tipos y niveles educativos, con la finalidad de mejorar la cobertura, equidad y calidad del Sistema Estatal de Becas.

Por lo que, se crea el Programa S154 Becas Tam Nivel Superior, el cual tiene como objetivo el de contribuir a disminuir la deserción escolar y el rezago educativo, mediante el otorgamiento de becas al alumnado en niveles Licenciatura y Técnico Superior Universitario inscrito en Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) en Tamaulipas, con el propósito de reducir la deserción, mejorar la eficiencia terminal y favorecer la incorporación de las personas egresadas en los sectores productivos del Estado.

### 1.1 Glosario de Términos y Abreviaturas

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Becario:** Persona beneficiada con una beca;
- b) **IPES:** Instituciones Públicas de Educación Superior;
- c) **ITABEC:** Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos;
- d) **Programa:** Programa S154 Becas Tam Nivel Superior;
- e) **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa S154 Becas Tam Nivel Superior; y
- f) **TSU:** Técnico Superior Universitario.

## 2. Objetivos

### 2.1 General

- Garantizar el derecho a la educación mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en programas educativos de reconocida calidad, ofrecidos por IPES participantes, así como promover los talentos deportivos y culturales del Estado.

### 2.2 Específicos

- Propiciar que el estudiantado en situación adversa y deseos de superación, pueda iniciar, continuar y concluir su ciclo educativo en el nivel superior.
- Reducir la deserción escolar y contrarrestar el efecto del rezago educativo, mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención del estudiantado.
- Otorgar becas al estudiantado inscrito en el Sistema Educativo Estatal en situación de vulnerabilidad, generando su permanencia y egreso de los centros educativos de nivel superior.

## 3. Lineamientos Generales

### 3.1 Convocatoria

Al inicio de cada ciclo escolar, el ITABEC publicará la convocatoria del programa que describirá los requisitos, fechas y lugares para realizar una solicitud de beca.

### 3.2 Contribución a los Objetivos y Prioridades Estatales

El Programa contribuye a alcanzar el objetivo y estrategia enmarcados en el tema educación, dando cumplimiento a las líneas de acción siguientes:

- 2.3.1.11 Ampliar la cobertura de becas para el alumnado de bajos recursos, inscritos en instituciones públicas de educación media superior y superior en el Estado, a fin de que ningún joven deje de estudiar por falta de recursos económicos.
- 2.3.1.20 Promover conductas sociales positivas entre las y los jóvenes para su sano desarrollo.
- 2.5.1.14 Fortalecer los mecanismos de inclusión y de incentivos para asegurar el ingreso y la permanencia de las y los tamaulipecos en el sistema educativo estatal.

### 3.3 Cobertura

- Este Programa aplica para los cuarenta y tres municipios del Estado de Tamaulipas.

### 3.4 Población Objetivo

- Estudiantes inscritos en Instituciones Públicas de Educación Superior.

### 3.5 Titulares de Derecho

Estudiantes pertenecientes a la población objetivo anteriormente descrita, que cumplan con los requisitos referidos en las presentes Reglas de Operación.

#### 3.5.1 Requisitos

Para solicitar una beca, la persona estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser originario o residente del Estado de Tamaulipas;
- b) Estar inscrito y matriculado para iniciar o continuar estudios de Licenciatura o TSU en una IPES

participante del Estado de Tamaulipas;

- c) Ser estudiante regular (no adeudar asignaturas de ciclos escolares anteriores y cursar las materias de acuerdo con el plan de estudios que corresponda);
- d) El alumnado de licenciatura o a partir del primer semestre (o cuatrimestre), así como el alumnado TSU a partir del primer semestre (o cuatrimestre) deberán demostrar haber alcanzado un promedio general mínimo de calificación de 8.0 (ocho) o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez);
- e) No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior;
- f) No contar con algún otro beneficio de tipo económico o en especie, otorgado para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca; y
- g) Todos los demás solicitados en la convocatoria vigente.

Alumnado con capacidades diferentes, enfermedades crónicas degenerativas, de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, así como los que cuenten con talentos académicos, deportivos y culturales que el ITABEC considere aprobar a solicitud de la IPES correspondiente, quedan exentos de cumplir con el promedio académico o requisitos especificados anteriormente.

### 3.5.2 Documentación

Llenar la solicitud en línea en el portal [www.tamaulipas.gob.mx/itabec](http://www.tamaulipas.gob.mx/itabec), y anexar los documentos siguientes:

- a) Solicitud llena en todos los campos firmada por la o el alumno;
- b) Aviso de privacidad firmado por la o el alumno;
- c) Comprobante de ingresos económicos mensuales por cada integrante que aporte al gasto del hogar, de máximo 3 meses de antigüedad desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Se consideran como válidos los comprobantes siguientes:
  - Constancia de ingreso mensual expedido por la fuente de trabajo o dependencia pública (según sea el caso) de cada integrante que aporte al gasto del hogar.
  - En caso de recibir pago mediante cheque o efectivo, podrá presentarse copia de los recibos de un mes.
- d) Copia legible de identificación oficial con fotografía vigente. Mayores de edad: credencial de elector, licencia de conducir, cartilla militar o pasaporte. Menores de edad: credencial expedida por su IPES;
- e) Certificado de Bachillerato, cuando la persona estudiante ingrese a primer semestre y/o cuatrimestre;
- f) Historial Académico firmado y sellado en original por la institución, a partir del segundo semestre y/o cuatrimestre; y
- g) Copia de un comprobante de domicilio (ejemplo: recibo de luz, agua, teléfono) de máximo tres meses de antigüedad desde la fecha de publicación de la convocatoria vigente.

### 3.5.3 Procedimiento de Selección

Tendrá derecho a la beca todo aquel estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### 3.5.4 Resolución

El ITABEC recibirá las solicitudes de becas validadas por las IPES y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a la IPES correspondiente, según sea el caso, sobre las becas autorizadas a otorgar.

## 3.6. Características de los Apoyos

### 3.6.1 Tipo de Apoyo

Las Becas Tam Nivel Superior consisten en un pago único conforme se especifique en la convocatoria vigente.

### 3.6.2. Monto de Apoyo

El monto de la beca será asignado por el ITABEC en cada periodo escolar tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal.

### 3.6.3 Derechos, Obligaciones y Sanciones

#### 3.6.3.1 Derechos y Obligaciones de las y los beneficiarios

- a) Recibir el comunicado sobre la asignación de la beca;
- b) Recibir el monto de la beca otorgada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- c) Suscribir con firma autógrafa la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;

- d) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución educativa y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- e) Cambiar de localidad o de institución educativa dentro del sistema educativo correspondiente, siempre y cuando se continúe con los estudios en el mismo nivel académico, conforme al respectivo plan de estudios, previa notificación al ITABEC;
- f) Asistir a clases con regularidad;
- g) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico;
- h) Informar al ITABEC cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo académico y su situación socioeconómica; y
- i) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita.

#### **3.6.3.2 Causas de Cancelación de la Beca**

- a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- b) Cuando el becario proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedor;
- c) Cuando el IPES lo solicite por escrito al ITABEC y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
- d) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
- e) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva; o
- f) Cuando el becario no cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

#### **3.6.3.3 Causas de Terminación de la Beca**

- a) Cuando el becario haya terminado los estudios;
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca de acuerdo a su plan de estudios;
- c) Cuando el becario fallezca; o
- d) Cuando exista insuficiencia presupuestal del Programa, cambio de nombre o normatividad.

#### **3.6.3.4 Causa de Aumento de la Ministración del Recurso**

Para el caso del aumento de la ministración de la beca se tomará en cuenta la disponibilidad presupuestal

#### **a.7 Instancia (s) Ejecutora (s)**

La IPES participante del Estado de Tamaulipas, será la instancia receptora de la documentación, el ITABEC será la instancia ejecutora conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

#### **a.8 Instancia (s) Normativa (s)**

El ITABEC fungirá como la instancia normativa del Programa.

La interpretación de las presentes Reglas de Operación recaerá en el ITABEC, actuando en el ámbito de sus facultades y competencias.

#### **a.9 Coordinación Institucional**

Para obtener el beneficio del Programa, es requisito indispensable realizar la captura de la solicitud por medio de la página del ITABEC y deberán incluir siempre en todo procedimiento la Clave Única del Registro de Población (CURP).

Para dar cumplimiento a la anterior consideración, el ITABEC confrontará la información de sus listas de padrón de beneficiarios con las de otros programas de becas, a fin de no duplicar apoyos.

#### **a.9.1. Compromisos y facultades del ITABEC en el marco del Programa**

- a) Aportar conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos que se acuerden con el Gobierno Estatal;
- b) Proporcionar asesoría a los operadores de los programas sobre los sistemas propuestos e implementados por el ITABEC;
- c) Evaluar los programas estatales de becas;
- d) Revisar y mejorar permanentemente las reglas y los procedimientos de operación;
- e) Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del Programa;
- f) Para efectos de cumplir con el buen manejo del Programa se podrán utilizar hasta el 1.5% de las

aportaciones estatales o institucionales para gastos de operación, pago de auditorías y difusión de las convocatorias; y

g) Los demás que establezcan las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones aplicables.

### **3.9.2 Compromisos de las IPES participantes en el marco del Programa**

a) Recibir y validar la documentación requerida en la convocatoria e integrar los expedientes de las personas solicitantes;

b) Entregar el listado de las personas aspirantes a la beca, así como los expedientes para su revisión y validación;

c) Reportar bajas, renunciaciones, cancelaciones y cualquier otro por menor del estudiantado beneficiado con beca para el periodo escolar vigente, en los tiempos establecidos por ITABEC;

d) Recibir por parte de ITABEC el padrón de estudiantes beneficiados con beca, para el periodo escolar vigente; e

e) Informar al solicitante cuando no cumpla con los requisitos establecidos.

### **3.9.3 Compromiso del Gobierno del Estado el marco del Programa**

a) Aprobar la operación del Programa en el Estado;

b) Aportar anualmente y con oportunidad, dentro del periodo escolar de que se trate, los recursos acordados con el ITABEC;

c) Vigilar el buen funcionamiento del Programa en el Estado;

d) Informar sobre el Programa; y

e) Evaluar regularmente el funcionamiento del Programa y emitir recomendaciones para su desarrollo.

## **4. Mecánica de Operación**

### **4.1 Proceso**

El ITABEC dentro de sus respectivas competencias, tendrán las atribuciones siguientes:

a) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Programa;

b) Otorgar becas con base en los requisitos y las presentes Reglas de Operación;

c) Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas;

d) Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación académica y socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria que deba entregar para tal efecto;

e) Establecer los mecanismos que las IPES implementarán para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por las personas aspirantes;

f) Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento del desempeño académico de las y los beneficiarios y para evaluar con regularidad la operación del Programa;

g) Informar al Gobierno del Estado cuando éste lo solicite, sobre el seguimiento de las y los beneficiarios, el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos; y

h) Cualquiera de otras obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

### **4.2 Ejecución**

#### **4.2.1 Acta Entrega Recepción de Recursos**

La entrega de los recursos acordados por el Gobierno del Estado se formalizará mediante el depósito de su aportación anual en las cuentas que para tal efecto se hayan constituido.

El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, será el responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles al ITABEC y éste último asignará los recursos a los beneficiarios correspondientes.

#### **4.2.2 Avances Físicos-Financieros**

El ITABEC formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones que tiene bajo su responsabilidad y que se ejecuten con recursos otorgados para la ejecución del Programa, que deberán presentar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, durante los 20 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, las instancias ejecutoras deberán acompañar a dicho reporte con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida, diferenciada de manera enunciativa más no limitativa por nivel educativo, sexo, grupo de edad, municipio, etc.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de las instancias normativas concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

La documentación comprobatoria original quedará en poder del ITABEC.

Los informes de los avances físicos y financieros a los que se hace mención en este numeral, también serán remitidos al Órgano de Control Interno del ITABEC y deberán acompañarse por la documentación soporte siguiente:

- Formato de información financiera debidamente firmado por la persona responsable de emitir y enviar dicha documentación, conteniendo sello de la institución en todas sus hojas.
- Estados de cuenta bancarios de las cuentas o subcuentas específicas que se manejen en el Programa.
- Estados financieros básicos.

#### **4.2.3 Causas de Interrupción, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración del Recurso**

**4.2.3.1** La Secretaría de Finanzas, podrá suspender temporalmente las asignaciones de recursos al ITABEC, cuando éste último:

- a) No ejerza o comprometa los subsidios asignados en el tiempo programado en los calendarios presupuestales autorizados. La temporalidad de la suspensión será por el tiempo en que el ITABEC, presente a la Secretaría de Finanzas una recalendarización para el ejercicio de los subsidios, misma que no debe exceder del presente ejercicio fiscal.
- b) No entregue la documentación que ésta requiere para llevar a cabo el control, seguimiento y la evaluación del Programa.

Se suspenderá por el tiempo en que el ITABEC, presente la documentación debida para llevar a cabo el control, seguimiento y la evaluación del Programa.

**4.2.3.2** La Secretaría de Finanzas podrá cancelar en forma definitiva las asignaciones de recursos al Gobierno Estatal, cuando éste último:

- a) No atienda y subsane en tiempo las irregularidades que se describen en los incisos a) y b) del apartado anterior;
- b) Asigne los subsidios que le hayan sido otorgados para el financiamiento de proyectos o programas no contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- c) No acepte la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión, cuando así lo solicite la Secretaría de Finanzas o cualquier otra instancia autorizada en el ámbito de su competencia, con el fin de verificar la correcta aplicación de los subsidios acordados; o
- d) Incumpla cualquier otra obligación prevista en estas Reglas de Operación y/o en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los subsidios.

#### **4.3 Cierre de Ejercicio**

Cada una de las instancias ejecutoras estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2021, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto); mismos que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico-financiero, elaborados conforme al numeral 4.2.2 de las presentes Reglas de Operación, a más tardar 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

### **5. Auditoría, Control y Seguimiento**

Los recursos podrán ser revisados por los órganos fiscalizadores locales, como la Contraloría Gubernamental del Estado o la Auditoría Superior del Estado y/o auditores independientes contratados para tal efecto y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

### **6. Evaluación**

#### **6.1 Interna**

La Dirección General del ITABEC someterá a la consideración de la Junta Directiva de este organismo, los análisis estadísticos que arroje el Programa para su aprobación.

### 6.1.1 Indicadores de Resultados

Nombre del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición
Porcentaje de abandono escolar total en el nivel superior de educación pública.	$1 - ((\text{matrícula total } t+1 - \text{nuevo ingreso } t+1 + \text{egresados } t) / (\text{matrícula total } t)) * 100$	Anual
Porcentaje de cobertura del Programa	$(\text{Total del estudiantado beneficiado } t-1 / \text{Matrícula total } t-1) * 100$	Anual
Tasa de variación de entrega de becas por año.	$(\text{Becas entregadas del programa "Becas Tam Nivel Superior" por año } t / \text{Becas entregadas del programa "Becas Tam Nivel Superior" por año } t-1) * 100$	Semestral

Indicadores que puede conocer a detalle en el Portal de la página de la Secretaria de Finanzas: <http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/otros-servicios/desem-programas-presupuestales.php>

### 6.2 Externa

Son instancias de control y vigilancia del Programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación: las IPES, las y los beneficiarios, la ciudadanía en general, así como las demás autoridades con facultades legales para tales efectos.

### 7. Transparencia (Métodos y Procesos)

El Programa se rige por los principios básicos de equidad, transparencia y temporalidad. Estos principios se aplican mediante: la garantía de equidad, transparencia y objetividad en la selección de las y los beneficiarios que se lleva a cabo por medio de la evaluación de las solicitudes que realiza el ITABEC, que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de equidad y transparencia en la entrega de apoyos al estudiantado seleccionado, se realizará por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa por el ITABEC.

El Programa se sustenta en las presentes Reglas de Operación, considerando siempre su disponibilidad presupuestal.

El ITABEC evitará que se dupliquen apoyos estatales y federales equivalentes, dirigidos a la misma población beneficiaria.

En relación con la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales el ITABEC es responsable de la operación del Programa.

Los datos personales que se recaben con motivo del presente Programa, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos, con fundamento en las presentes Reglas de Operación para el ejercicio 2016- 2022 y cuya finalidad es contar con un padrón de beneficiarios homogéneo y con la calidad necesaria para dar transparencia y seguimiento puntual de las personas beneficiarias y de los recursos que se otorgan a través del Programa.

La Unidad Administrativa responsable del Sistema de Datos personales es el ITABEC; su dirección electrónica es <http://tamaulipas.gob.mx/itabec>, a ella se puede acceder para solicitar las correcciones necesarias en cuanto a datos de personas interesadas, mediante petición por escrito de las personas, fundamentando la misma con la información que soporte las correcciones.

#### 7.1 Difusión

#### 7.2 Información Pública

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, el ITABEC proporcionará información de manera permanente en su página electrónica <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/itabec/>

#### 7.3 Medidas Complementarias

Se deben incluir las siguientes leyendas para la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa:

**“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

#### 7.3.1 En Periodos Electorales

El Programa estará sujeto a las reglas y normas que establezca el Instituto Nacional Electoral.

#### 7.3.2 De Manera Permanente

Especifica el año escolar vigente, así como la documentación marcada en la convocatoria publicada.

### 8. Quejas y Denuncias

En caso de que las personas atendidas por el Programa tengan la intención de presentar una queja o denuncia por los servicios prestados, las mismas dispondrán de diversas opciones para su realización. Los medios por los cuales podrán presentarse quejas y/o denuncias ciudadanas, son los siguientes:

- a) Por escrito.
- b) Por comparecencia de la persona interesada.
- c) Por correo electrónico.
- d) Por vía telefónica.

Para que las quejas y/o denuncias se realicen de forma efectiva, la persona denunciante deberá proporcionar los datos siguientes:

- a) Objeto de la queja o denuncia.
- b) Nombre y domicilio de la persona denunciante.

Las mismas podrán presentarse ante el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, con domicilio en calle de los Pajaritos sin número, área de pajaritos, C.P. 87087, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México. **Números telefónicos:** 01 800 710 67 10; (834) 107 89 98 y (834) 204 20 31. **Correo electrónico:** itabec@tam.gob.mx.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación del Programa S154 Becas Tam Nivel Superior Escolares, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2021 y tendrán vigencia para el Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La implementación y ejecución de las Reglas de Operación del Programa S154 Becas Tam Nivel Superior, estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Programa S154 Becas Tam Nivel Superior, podrá formar parte del Programa Especial denominado “Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, establecido mediante el Decreto Gubernamental publicado en la Edición Vespertina Número 110 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se abrogan los Lineamientos del Programa S154 Becas Tam Nivel Superior publicados en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina N° 17 de fecha 6 de febrero de 2020.

**ATENTAMENTE.- LIC. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS.- Rúbrica.**

**ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN**, Director General del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, con fundamento en los artículos 4, fracción II, 7, numeral 2, fracciones I, IV, VII y XV del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 147 de fecha 8 de diciembre de 2011; 9 y 10, fracciones I, IV, VII y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o. establece que toda persona tiene derecho a la educación.

**SEGUNDO.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se dirige entre sus objetivos educativos “a niñas, niños y jóvenes menores de 18 años, cuyos hogares se encuentren en situación de pobreza extrema y que estudien en una escuela pública”.

**TERCERO.** Considerando que la Organización de las Naciones Unidas dentro de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) considera en su Objetivo 4: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos”.

**CUARTO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se sustenta en tres ejes estratégicos, siendo uno de ellos el que promoverá el Bienestar Social el cual afirma que “las personas tienen bienestar social cuando cuentan con un conjunto de instituciones, programas e intervenciones públicas que aseguran la provisión de sus necesidades básicas para el bienestar humano y mejoramiento social”.

**QUINTO.** Que en ese sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece como objetivo en el tema educación, el de garantizar el derecho al conocimiento, a la formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todos los miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural de las y los estudiantes y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda mutua.

Asimismo, para alcanzar el objetivo referido, señala como estrategia en el tema educación, la de erradicar el analfabetismo en Tamaulipas y ofrecer incentivos para los niñas, niños y jóvenes en los distintos niveles educativos, a fin de evitar la deserción escolar y contrarrestar el efecto del rezago educativo, mediante el incremento del gasto en educación y la participación de empresarios, organizaciones de la sociedad civil, académicos y demás actores interesados en el tema.

**SEXTO.** Que el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos (ITABEC) tiene entre sus objetivos, el de sistematizar, integrar y coordinar como única instancia en el Estado, los procesos de asignación de becas, créditos y estímulos educativos, de las diferentes instituciones educativas ya sean públicas y/o privadas, y en todos los tipos y niveles educativos, con la finalidad de mejorar la cobertura, equidad y calidad del Sistema Estatal de Becas.

**SÉPTIMO.** Que para seguir respaldando y garantizar el bienestar social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 se integra este Programa a la estrategia transversal “UNIDOS POR TAMAULIPAS”, que tiene como objetivo reconstruir el tejido social, mitigando la incidencia delictiva en colonias de los municipios de la entidad, delineadas por polígonos establecidos, reduciendo la incidencia delictiva y minimizando la violencia en el territorio, a partir de un nuevo modelo de intervención que integra acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, imagen urbana y participación ciudadana de todas las áreas de Gobierno, que se reflejan en una mejor calidad de vida para las familias, recuperando espacios públicos para un mayor desarrollo social y económico, tomando con responsabilidad, visión y amor a Tamaulipas en las acciones del Gobierno al servicio de la gente como un deber irrenunciable.

**OCTAVO.** Los Lineamientos de Operación del Programa E076 Servicio de Asignación de Becas y Estímulos Educativos, forman parte del Programa denominado “Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, establecido mediante el Decreto Gubernamental publicado en la Edición Vespertina Número 110 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de septiembre del 2020.

**NOVENO.** Que mediante el Oficio No. SF/SSE/1321/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 signado por el Lic. René de Jesús Medellín Blanco, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se emitió la manifestación sobre el impacto presupuestal, respecto al proyecto de Lineamientos de Operación del Programa E076 Servicio de Asignación de Becas y Estímulos Educativos. Asimismo, mediante Oficio No. CG/SEMG/1151/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 signado por la C.P.A. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría y Encargada del Despacho de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Lineamientos de Operación del Programa E076 Servicio de Asignación de Becas y Estímulos Educativos y se manifestó que hasta a la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

**DÉCIMO.** Que en el punto número 16 del orden del día del acta de la Carta Reunión Ordinaria correspondiente al tercer trimestre del año dos mil veinte de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, celebrada el 19 de noviembre de 2020, los integrantes de la Junta Directiva aprobaron por mayoría de votos, el Acuerdo 08/JD/IV/O/ 19-11-2020 del proyecto de Lineamientos de Operación del Programa E076 Servicio de Asignación de Becas y Estímulos Educativos.

**ONCEAVO.** Que en razón de lo antes citado, he tenido a bien dar seguimiento a los Lineamientos Generales para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 12 de fecha 29 de octubre de 2018.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA E076 SERVICIO DE ASIGNACIÓN DE BECAS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS

## ÍNDICE

### 1 Introducción

#### 1.1 Glosario de Términos y Abreviaturas

- 2** Objetivos
  - 2.1** General
  - 2.2** Específicos
- 3** Lineamientos Generales
  - 3.1** Convocatoria
  - 3.2** Contribución a los Objetivos y Prioridades Estatales
  - 3.3** Cobertura
  - 3.4** Población Objetivo
  - 3.5** Titulares de Derecho
    - 3.5.3** Requisitos
    - 3.5.4** Procedimiento de Selección
    - 3.5.5** Resolución
  - 3.6** Características de los Apoyos
    - 3.6.3** Tipo de Apoyo
    - 3.6.4** Monto del Apoyo
    - 3.6.5** Derechos, Obligaciones y Sanciones
      - 3.6.5.1** Derechos y Obligaciones de las y los beneficiarios
      - 3.6.5.2** Causas de Suspensión de la Beca o Estímulo
      - 3.6.5.3** Causas de Cancelación de la Beca o Estímulo
      - 3.6.5.4** Causas de Terminación de la Beca o Estímulo
      - 3.6.5.5** Causa de Aumento de la Ministración del Recurso
  - 3.7** Instancia(s) Ejecutora(s)
  - 3.8** Instancias(s) Normativa(s)
  - 3.9** Coordinación Institucional
    - 3.9.3** Compromisos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas
    - 3.9.4** Compromisos del Gobierno del Estado
- 4** Mecánica de Operación
  - 4.1** Proceso
  - 4.2** Ejecución
    - 4.2.3** Acta de Entrega - Recepción
    - 4.2.4** Avances Físicos-Financieros
    - 4.2.5** Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración del Recursos
  - 4.3** Cierre de Ejercicio
- 5** Auditoría, Control y Seguimiento
- 6** Evaluación
  - 6.1** Interna
    - 6.1.3** Indicadores de Resultados
  - 6.2** Externa
- 7** Transparencia
  - 7.1** Difusión
  - 7.2** Información Pública
  - 7.3** Medidas Complementarias
    - 7.3.3** En Periodos Electorales
    - 7.3.4** De Manera Permanente
- 8** Quejas y Denuncias

## 1 Introducción

El Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos (ITABEC) tiene entre sus objetivos, el de sistematizar, integrar y coordinar como única instancia en el Estado, los procesos de asignación de becas, créditos y estímulos educativos, de las diferentes instituciones educativas ya sean públicas y/o privadas, y en todos los tipos y niveles educativos, con la finalidad de mejorar la cobertura, equidad y calidad del Sistema Estatal de Becas.

Por lo que, se crea el Programa E076 Servicio de Asignación de Becas y Estímulos Educativos, el cual tiene como objetivo el de contribuir a disminuir la deserción escolar y el rezago educativo mediante el otorgamiento de becas y estímulos al alumnado del Estado de Tamaulipas.

### 1.1 Glosario de Términos y Abreviaturas

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Beneficiario:** Persona que recibe la beca o estímulo.
- b) **ITABEC:** Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos.
- c) **Lineamientos de Operación:** Los Lineamientos de Operación del Programa E076 de Servicio de Asignación de Becas y Estímulos Educativos.
- d) **Programa:** Programa E076 de Servicio de Asignación de Becas y Estímulos Educativos.
- e) **Somos el Cambio en el Nuevo Tamaulipas:** El Subprograma de Estímulos Escolares que atiende a las y los estudiantes ganadores y destacados en el Concurso Somos el Cambio en el Estado de Tamaulipas.

## 2 Objetivos

### 2.1 General

- Contribuir a disminuir la deserción escolar en el Estado de Tamaulipas.

### 2.2 Específicos

- Propiciar que el estudiantado en situación adversa y deseos de superación, pueda iniciar, continuar y concluir su ciclo educativo en el nivel básico y medio superior.
- Reducir la deserción escolar y contrarrestar el efecto del rezago educativo mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención del estudiantado en los diversos programas educativos.
- Otorgar becas o estímulos al estudiantado inscrito en el sistema educativo estatal generando su permanencia en los centros educativos.
- Fomentar la participación del alumnado de nivel básico y medio superior en el desarrollo de proyectos.

## 3 Lineamientos Generales

### 3.1 Convocatoria

Al inicio de cada ciclo escolar, el ITABEC publicará la convocatoria para cada subprograma, que describirá los requisitos, fechas y lugares para realizar una solicitud de beca o estímulo.

### 3.2 Contribución a los Objetivos y Prioridades Estatales

Contribuir a alcanzar el objetivo y estrategia enmarcados en el tema educación, dando cumplimiento a las líneas de acción siguientes:

- 2.5.1.4 Diseñar e instrumentar acciones para la intervención en los niveles de educación obligatoria, con el fin de reducir la deserción y el rezago educativo.
- 2.5.1.14 Fortalecer los mecanismos de inclusión y de incentivos para asegurar el ingreso y la permanencia de las y los tamaulipecos en el sistema educativo estatal.

### 3.3 Cobertura

- **Para el caso del Subprograma “Somos el Cambio en el Nuevo Tamaulipas”.**

Aplica a todas las escuelas públicas del Sistema Estatal de Educación, en los cuarenta y tres municipios del Estado de Tamaulipas.

### 3.4 Población Objetivo

- **Para del Subprograma “Somos el Cambio en el Nuevo Tamaulipas”.**

Alumnado inscrito en escuelas públicas del Sistema Estatal de Educación, en los niveles básico y media superior, que hayan participado en el concurso estatal “Somos el Cambio en el Nuevo Tamaulipas”

### 3.5 Titulares de Derecho

Estudiantes pertenecientes a la población objetivo anteriormente descrita, que cumplan con los requisitos referidos en las presentes Reglas de Operación.

### 3.5.1 Requisitos

- a) Encontrarse realizando estudios en programas educativos de instituciones públicas, dentro del Sistema Estatal de Educación;
- b) Ser participe en el desarrollo de alguno de los proyectos destacados o ganadores;
- c) La Secretaría de Educación en Tamaulipas, será la encargada de recepcionar los expedientes con la documentación respectiva, validarla y hará llegar dichos documentos al ITABEC para su archivo y resguardo:
  - 1) Solicitud impresa del sistema de captura de ITABEC;
  - 2) CURP del alumno (a);
  - 3) Constancia original expedida por la Secretaría de Educación en Tamaulipas, donde señala la participación del alumno (a) en alguno de los proyectos destacados o ganadores;
  - 4) Cualquier documento adicional que se mencione en la convocatoria y solicitud; y
  - 5) Aviso de privacidad firmado.

### 3.5.2 Procedimiento de Selección

Tendrá derecho a la beca o estímulo todo aquél estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

### 3.5.3 Resolución

El ITABEC recibirá las solicitudes (de beca o estímulo) y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación e informará la Secretaría de Educación de Tamaulipas sobre las becas o estímulos autorizados a otorgar.

## 3.6 Características de los Apoyos

### 3.6.1 Tipo de Apoyo

El estímulo "Somos el Cambio en el Nuevo Tamaulipas" consiste en un pago único, dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

### 3.6.2 Monto del Apoyo

El monto del estímulo será asignado por el ITABEC en cada ciclo escolar, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal.

### 3.6.3 Derechos, Obligaciones y Sanciones

#### 3.6.3.1 Derechos y Obligaciones de las y los beneficiarios

- a) Recibir el comunicado sobre la asignación de la beca o estímulo;
- b) Recibir el monto de la beca o estímulo otorgado, en los meses que se indique para su entrega y en las parcialidades que se ajuste de acuerdo a la disposición presupuestal, siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en los presentes Lineamientos de Operación;
- c) Suscribir con firma autógrafa la documentación que formalice el otorgamiento de la beca o del estímulo;
- d) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución educativa y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- e) Asistir a clases con regularidad;
- f) Cambiar de localidad o de institución educativa dentro del sistema educativo correspondiente, siempre y cuando se continúe con los estudios en el mismo nivel académico, conforme al respectivo plan de estudios, previa notificación al ITABEC;
- g) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico;
- h) Informar al ITABEC cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo académico y su situación socioeconómica; y
- i) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita.

#### 3.6.3.2 Causas de Suspensión de la Beca o del Estímulo

- a) Cuando el beneficiario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el ITABEC podrá concederle la suspensión de la beca o estímulo, previo análisis de la situación, en consulta con la o el tutor académico de la o el alumno y la institución en la que cursa los estudios;
- b) Cuando la institución lo solicite por escrito al ITABEC justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada;

c) Cuando el beneficiario lo solicite, con el aval de su tutora o tutor académico y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el ITABEC al considerarla justificada; o

d) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del ITABEC.

La suspensión de una beca o estímulo no podrá ser por tiempo mayor a un ciclo escolar.

#### **3.6.3.3 Causas de Cancelación de la Beca o del Estímulo**

a) Cuando el beneficiario incurra en falta con las obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos de Operación;

b) Cuando el beneficiario proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca o estímulo, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedor;

c) Cuando la institución lo solicite por escrito al ITABEC y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;

d) Cuando el beneficiario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca o del estímulo;

e) Cuando el beneficiario suspenda sus estudios en forma definitiva; o

f) Cuando el beneficiario no cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

#### **3.6.3.4 Causas de Terminación de la Beca o del Estímulo**

a) Cuando el beneficiario haya terminado los estudios;

b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca o estímulo; o

c) Cuando el beneficiario fallezca.

#### **3.6.3.5 Causa de Aumento de la Ministración del Recurso**

Para el caso del aumento de la ministración de la beca o estímulo se tomará en cuenta la disponibilidad presupuestal.

### **3.7 Instancia(s) Ejecutora(s)**

Para el caso del Subprograma “**Somos el Cambio en el Nuevo Tamaulipas**”, la Secretaría de Educación de Tamaulipas será la instancia receptora de la documentación y solicitudes de estímulos de las personas candidatas a dicho beneficio.

El ITABEC será la instancia ejecutora conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación.

Por su parte el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles al ITABEC y éste último asignará los recursos a las y los beneficiarios correspondientes.

### **3.8 Instancia(s) Normativa(s)**

El ITABEC fungirá como la instancia normativa del Programa.

La interpretación de los presentes Lineamientos de Operación recaerá en el ITABEC, actuando en el ámbito de sus facultades y competencias.

### **3.9 Coordinación Institucional**

Para obtener el beneficio del Programa a través de cada uno de sus subprogramas, es requisito indispensable que la persona interesada lo solicite por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, según sea el caso, para lo cual deberá incluir siempre en todo procedimiento la Clave Única del Registro de Población (CURP).

Para dar cumplimiento a la anterior consideración, el ITABEC confrontará la información de sus listas de padrón de beneficiarios con las de otros programas de becas y estímulos, a fin de no duplicar apoyos.

#### **3.9.1 Compromisos y Facultades del ITABEC**

a) Aportar conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos que se acuerden con el Gobierno Estatal;

b) Proporcionar asesoría a los operadores del Programa sobre los sistemas propuestos e implementados por el ITABEC;

c) Evaluar el Programa;

d) Revisar y mejorar permanentemente los presentes Lineamientos de Operación;

e) Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del Programa; y

f) Los demás que establezcan los presentes Lineamientos de Operación y otras disposiciones aplicables.

#### **3.9.2 Compromisos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas**

- a) Recepcionar la documentación requerida en la convocatoria para cada subprograma e integrar los expedientes de las personas solicitantes;
- b) Entregar el listado de las personas aspirantes a beca o estímulo, así como los expedientes para su revisión y autorización de pago por parte de ITABEC;
- c) Recibir por parte de ITABEC el padrón de beneficiarios con beca o estímulo para el ciclo escolar vigente, así como la lista de las solicitudes no aprobadas; y
- d) Expedir constancia oficial que acredite como ganador o destacado al estudiante (solo para el Subprograma "Somos el Cambio en el Nuevo Tamaulipas").

### **3.9.3 Compromisos del Gobierno del Estado**

- a) Aprobar la operación del Programa en el Estado;
- b) Aportar anualmente y con oportunidad, dentro del ciclo escolar de que se trate, los recursos acordados con el ITABEC;
- c) Vigilar el buen funcionamiento del Programa en el Estado;
- d) Informar sobre el Programa; y
- e) Evaluar regularmente el funcionamiento del Programa y emitir recomendaciones para su desarrollo.

## **4 Mecánica de Operación**

### **4.1 Proceso**

De acuerdo a lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación, las personas interesadas en obtener el estímulo deberán solicitarla a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

La Secretaría de Educación de Tamaulipas, informará los requisitos que las personas solicitantes deben cumplir para acceder a los beneficios del subprograma, correspondiente.

Se recabarán las solicitudes de estímulos y los documentos referidos por el ITABEC en coordinación con la Secretaría de Educación de Tamaulipas, según sea el caso.

El ITABEC recibirá las solicitudes de estímulos y procederá a evaluar con base en lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación e informará a la Secretaría de Educación de Tamaulipas sobre los estímulos autorizados a otorgar.

El ITABEC dentro de sus respectivas competencias, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Programa;
- b) Otorgar becas o estímulos con base en los requisitos y los presentes Lineamientos de Operación;
- c) Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas o estímulos;
- d) Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación académica y socioeconómica de la persona aspirante, así como la documentación probatoria que deba entregar para tal efecto;
- e) Establecer los mecanismos para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas o estímulos y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por las personas aspirantes;
- f) Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento del desempeño académico de las y los beneficiarios y para evaluar con regularidad la operación del Programa;
- g) Informar al Gobierno del Estado cuando éste lo solicite, sobre el seguimiento de las y los beneficiarios, el otorgamiento de becas o estímulos, la evaluación del Programa y el uso de los recursos; y
- h) Cualquiera de otras obligaciones derivadas de los presentes Lineamientos de Operación.

### **4.2 Ejecución**

#### **4.2.1 Acta de Entrega - Recepción**

La entrega de los recursos acordados por el Gobierno del Estado se formalizará mediante el depósito de su aportación anual en las cuentas que para tal efecto se hayan constituido.

El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, será el responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles al ITABEC y éste último asignará los recursos a las y los beneficiarios correspondientes.

#### **4.2.2 Avances Físicos-Financieros**

El ITABEC formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones que tiene bajo su responsabilidad y que se ejecuten con recursos otorgados para la ejecución del Programa, que deberán presentar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado durante los 20 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, las instancias ejecutoras deberán acompañar a dicho reporte con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida, diferenciada de manera enunciativa más no limitativa por nivel educativo, sexo, grupo de edad, municipio, etc.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de las instancias normativas concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

La documentación comprobatoria original quedará en poder del ITABEC.

Los informes de los avances físicos y financieros, a los que se hace mención en este numeral, también serán remitidos al Órgano de Control Interno del ITABEC y deberán acompañarse por la documentación soporte siguiente:

- Formato de información financiera debidamente firmado por la persona responsable de emitir y enviar dicha documentación, conteniendo sello de la institución en todas sus hojas.
- Estados de cuenta bancarios de las cuentas o subcuentas específicas que se manejen en el Programa.
- Estados financieros básicos.

#### **4.2.3 Causas de Interrupción, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración del Recurso**

**4.2.3.1** La Secretaría de Finanzas, podrá suspender temporalmente las asignaciones de recursos al ITABEC, cuando éste último:

a) No ejerza o comprometa los subsidios asignados en el tiempo programado en los calendarios presupuestales autorizados. La temporalidad de la suspensión será por el tiempo en que el ITABEC, presente a la Secretaría de Finanzas una recalendarización para el ejercicio de los subsidios, misma que no debe exceder del presente ejercicio fiscal.

b) No entregue la documentación que ésta requiere para llevar a cabo el control, seguimiento y la evaluación del Programa. Se suspenderá por el tiempo en que el ITABEC, presente la documentación debida para llevar a cabo el control, seguimiento y la evaluación del Programa.

**4.2.3.2** La Secretaría de Finanzas podrá cancelar en forma definitiva las asignaciones de recursos al Gobierno Estatal, cuando éste último:

a) No atienda y subsane en tiempo las irregularidades que se describen en los incisos a) y b) del apartado anterior;

b) Asigne los subsidios que le hayan sido otorgados para el financiamiento de proyectos o programas no contemplados en los presentes Lineamientos de Operación;

c) No acepte la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión, cuando así lo solicite la Secretaría de Finanzas o cualquier otra instancia autorizada en el ámbito de su competencia, con el fin de verificar la correcta aplicación de los subsidios acordados; o

d) Incumpla cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos de Operación y/o en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los subsidios.

#### **4.3 Cierre de Ejercicio**

Cada una de las instancias ejecutoras, estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2021, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto); mismos que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico-financiero elaborados conforme al numeral 4.2.2 de los presentes Lineamientos de Operación, a más tardar 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

### **5 Auditoría, Control y Seguimiento**

Los recursos podrán ser revisados por los órganos fiscalizadores locales, como la Contraloría Gubernamental del Estado o la Auditoría Superior del Estado y/o auditores independientes contratados para tal efecto y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

### **6 Evaluación**

#### **6.1 Interna**

La Dirección General del ITABEC someterá a la consideración de la Junta Directiva de este organismo, los análisis estadísticos que arroje el Programa para su aprobación.

### 6.1.1 Indicadores de Resultados

Nombre del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición
Porcentaje de abandono escolar de educación en Tamaulipas "Somos el Cambio en el Nuevo Tamaulipas"	$((1 - (((\text{Matrícula Total } n+1 - \text{Nuevo Ingreso } n+1) + \text{Egresado } n) / \text{Matrícula Total } n)) * 100)$	Anual
Porcentaje de alumnado beneficiado que concluyeron el ciclo escolar "Somos el Cambio en el Nuevo Tamaulipas"	$(\text{Número de alumnado beneficiado que concluyeron el ciclo escolar anterior} / \text{Total de alumnado beneficiado en el ciclo escolar anterior}) * 100$	Anual

Indicadores que puede conocer a detalle en el Portal de la página de la Secretaría de Finanzas: <http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/otros-servicios/desem-programas-presupuestales.php>

### 6.2 Externa

Son instancias de control y vigilancia del Programa y sus subprogramas conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación: el ITABEC, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, las y los beneficiarios y la ciudadanía en general, así como las demás autoridades con facultades legales para tales efectos.

### 7 Transparencia

El Programa y sus subprogramas se rigen por los principios básicos de equidad, transparencia y temporalidad. Estos principios se aplican mediante: la garantía de equidad, transparencia y objetividad en la selección de las y los beneficiarios que se lleva a cabo por medio de la evaluación de las solicitudes que realiza el ITABEC, que se sujetarán a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

La garantía de equidad y transparencia en la entrega de apoyos al estudiantado seleccionado, se realizará por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación de los programas de becas y estímulos, por el ITABEC.

El Programa y sus subprogramas se sustentan en los presentes Lineamientos de Operación, considerando siempre su disponibilidad presupuestal.

El ITABEC evitará que se dupliquen apoyos estatales y federales equivalentes, dirigidos a la misma población beneficiaria.

En relación con la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, el ITABEC es responsable de la operación del Programa.

Los datos personales que se recaben con motivo del presente Programa, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, con fundamento en los presentes Lineamientos de Operación para el ejercicio 2016-2022 y cuya finalidad es contar con un padrón de beneficiarios homogéneo y con la calidad necesaria para dar transparencia y seguimiento puntual de las y los beneficiarios y de los recursos que se otorgan a través del Programa.

La unidad administrativa responsable del Sistema de Datos Personales es el ITABEC; su dirección electrónica es <http://tamaulipas.gob.mx/itabec>. A ella se puede acceder para solicitar las correcciones necesarias en cuanto a datos de las personas interesadas, mediante petición por escrito, fundamentando la misma con la información que soporte las correcciones.

#### 7.1 Difusión

El ITABEC proporcionará información del Programa de manera permanente en su página electrónica <http://tamaulipas.gob.mx/itabec>, así como las convocatorias que se distribuyen en las oficinas gubernamentales y planteles escolares en los cuarenta y tres municipios del Estado.

#### 7.2 Información Pública

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, el ITABEC proporcionará información de manera permanente en su página electrónica <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/itabec/>

#### 7.3 Medidas Complementarias

Se deben incluir las siguientes leyendas para la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa:

***"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien***

***haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.***

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

***“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.***

### **7.3.1 En Periodos Electorales**

El Programa estará sujeto a las reglas y normas que establezca el Instituto Nacional Electoral.

### **7.3.2 De Manera Permanente**

Especifica el año escolar vigente, así como la documentación marcada en la convocatoria publicada.

## **8 Quejas y Denuncias**

En caso de que las personas atendidas por el Programa tengan la intención de presentar una queja o denuncia por los servicios prestados, las mismas dispondrán de diversas opciones para su realización. Los medios por los cuales podrán presentarse quejas y/o denuncias ciudadanas, son los siguientes:

- b) Por escrito.
- c) Por comparecencia de la persona interesada.
- d) Por correo electrónico.
- e) Por vía telefónica.

Para que las quejas y/o denuncias se realicen de forma efectiva, la persona denunciante deberá proporcionar los datos siguientes:

- a) Objeto de la queja o denuncia.
- b) Nombre y domicilio de la persona denunciante.

Las mismas podrán presentarse ante el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, con domicilio en calle de los Pajaritos sin número, área de pajaritos, C.P. 87087, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

**Números telefónicos:** 01 800 710 67 10; (834) 107 89 98 y (834) 204 20 31.

Correo electrónico: itabec@tam.gob.mx.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los presentes Lineamientos de Operación del Programa E076 Servicio de Asignación de Becas y Estímulos Educativos, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2021 y tendrán vigencia para el Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La implementación y ejecución de los Lineamientos de Operación del Programa E076 Servicio de Asignación de Becas y Estímulos Educativos, estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Programa 076 Servicio de Asignación de Becas y Estímulos Educativos Becas Tam Nivel Superior, podrá formar parte del Programa Especial denominado “Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, establecido mediante el Decreto Gubernamental publicado en la Edición Vespertina Número 110 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se abrogan los Lineamientos de Operación del Programa E076 Servicio de Asignación de Becas y Estímulos Educativos publicados en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina N° 17 de fecha 6 de febrero de 2020.

**ATENTAMENTE.- LIC. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS.- Rúbrica.**

## **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

### **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS**

**ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE**, Director General del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 20, numeral 1 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; los artículos 8, fracción II y 13, fracción I del Decreto No.LXI-134 mediante el cual se modifica el Decreto en el que se crea el Instituto de la Juventud de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 31 de fecha 15 de abril de 2000; 2, numeral 5, 8, inciso b) y 17, incisos a) y

h) del Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 29, de fecha 6 de marzo 2014; 1, numeral 3, 3, 22, 23, numeral 1, fracción X, 33, fracción XVII; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1o que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, quedando prohibida toda discriminación por origen étnico o nacional, de género, por edad, discapacidades, condición social o de salud, religión, de opiniones, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, asimismo, señala en su artículo 4o que el Estado debe garantizar el derecho de toda persona para tener acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

**SEGUNDO.** Que en el marco de nuestra normatividad local, en el artículo 4o, fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, se determina que es competencia de la Administración Pública Estatal establecer garantías para el ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades y el acceso de la población al desarrollo social; y de garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas vulnerables y de los núcleos de población que mayores carencias presentan.

**TERCERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje de Bienestar Social, en el rubro denominado "Igualdad y atención a grupos vulnerables" establece como objetivo constituir a Tamaulipas como una entidad democrática que proteja los derechos de todas y todos y donde prevalezca la cultura de la equidad para alcanzar el bienestar individual, familiar y social, y como estrategia impulsar una política social que amplíe los apoyos para la atención de niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y migrantes, con el propósito de reducir las brechas de desigualdad que dieron como resultado que generaciones de tamaulipecos y sus familias no pudieran alcanzar condiciones mínimas de bienestar y calidad de vida.

**CUARTO.** Que para seguir respaldando y garantizar el bienestar social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 se integra este Programa a la estrategia transversal "UNIDOS POR TAMAULIPAS", que tiene como objetivo reconstruir el tejido social, mitigando la incidencia delictiva en colonias de los municipios de la entidad, delineadas por polígonos establecidos, reduciendo la incidencia delictiva y minimizando la violencia en el territorio, a partir de un nuevo modelo de intervención que integra acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, imagen urbana y participación ciudadana de todas las áreas de Gobierno, que se reflejan en una mejor calidad de vida para las familias, recuperando espacios públicos para un mayor desarrollo social y económico, tomando como responsabilidad, visión y amor a Tamaulipas en las acciones del Gobierno al servicio de la gente, como un deber irrenunciable.

**QUINTO.** Que con motivo de lo dispuesto en el Decreto Gubernamental publicado en la Edición Vespertina Número 110 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de septiembre de 2020 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial denominado "Estrategia Estatal de Prevención De La Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos Por Tamaulipas" el cual tiene como objeto implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para atender las afectaciones económicas, laborales, sociales y psicoemocionales provocadas por la pandemia del COVID-19 y reducir la incidencia delictiva y de los diferentes tipos de violencias en todo el territorio del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención transversal que integre acciones de seguridad pública, salud, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquellas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente -en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

**SEXTO.** Que mediante el Oficio No SF/SSE/1323/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, signado por la Lic. René de Jesús Medellín Blanco, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se emitió la ratificación de la manifestación sobre el impacto presupuestal respecto al proyecto de Lineamientos Generales del E144 De Joven a Joven. Asimismo, mediante Oficio No CG/SEMG/1163/2020 de fecha 17 de Diciembre de 2020 signado por la C.P.A. Elda Aurora Viñas Herrera, Encargada de Despacho de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión y de la Comisión Estatal de la Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Lineamientos Generales del E144 De Joven a Joven, y se manifestó que hasta a la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

**SÉPTIMO.** Que en el punto número 13 del orden del día del acta de la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de Tamaulipas del ejercicio dos mil veinte, celebrada el 15 de diciembre de 2020, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos Generales del Programa E144 De Joven a Joven tras un análisis exhaustivo a los Lineamientos publicados, se identificó como área de

oportunidad el establecer de manera más específica las bases para los proyectos en materia de juventud que se mencionaban en los Lineamientos, de manera que se contribuyera a mejorar los niveles de eficiencia, eficacia, economía, equidad y transparencia en cada una de las actividades y procesos del programa y se considera necesaria la modificación a los Lineamientos ya publicados, debido a que en la nueva propuesta se definen y desarrollan de manera detallada las directrices por proyecto, para la participación de las personas jóvenes como Titulares de Derecho o beneficiarios en temas de interés prioritario.

**OCTAVO.** Que, debido a lo antes citado, he tenido a bien dar seguimiento a los Lineamientos Generales para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 12 de fecha 29 de octubre de 2018.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA E144 DE JOVEN A JOVEN**

Índice

1. INTRODUCCIÓN.
  - 1.1 Glosario de términos y abreviaturas.
2. OBJETIVOS.
  - 2.1 General.
  - 2.2 Específicos.
3. LINEAMIENTOS GENERALES.
  - 3.1 Convocatoria.
  - 3.2 Contribución a los objetivos y prioridades estatales.
  - 3.3 Cobertura.
  - 3.4 Población objetivo.
  - 3.5 Titulares de derecho.
    - 3.5.1 Requisitos.
    - 3.5.2 Procedimiento de selección.
    - 3.5.3 Resolución.
  - 3.6 Características de los apoyos.
    - 3.6.1 Tipo de apoyo.
    - 3.6.2 Monto del apoyo.
    - 3.6.3 Derechos, obligaciones y sanciones.
      - 3.6.3.1 Derechos.
      - 3.6.3.2 Obligaciones.
      - 3.6.3.3 Sanciones.
  - 3.7 Instancia ejecutora.
  - 3.8 Instancia normativa.
  - 3.9 Coordinación institucional.
4. MECÁNICA DE OPERACIÓN.
  - 4.1 Proceso.
  - 4.2 Ejecución.
    - 4.2.1 Acta de entrega recepción.
    - 4.2.2 Avances físicos-financieros.
    - 4.2.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la administración de recursos.
  - 4.3 Cierre de ejercicio.
5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.
6. EVALUACIÓN.
  - 6.1 Interna.

6.1.1 Indicadores de resultados.

6.2 Externa.

7. TRANSPARENCIA.

7.1 Difusión.

7.2 Información pública.

7.3 Medidas complementarias.

7.3.1 En periodos electorales.

7.3.2 De manera permanente.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

TRANSITORIOS

## 1. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos, quedando prohibida toda discriminación por origen étnico o nacional, de género, por edad, discapacidades, condición social o de salud, religión, de opiniones, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, asimismo, señala en su artículo 4º que el Estado debe garantizar el derecho de toda persona para tener acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

El bienestar es un estado en el que la sociedad goza plenamente de sus derechos sociales, políticos y culturales, actuando en corresponsabilidad con los mismos. Para ello, se deben construir entornos propicios para garantizar el desenvolvimiento de las y los jóvenes, considerando como primordiales los ámbitos de salud, cultura, seguridad y justicia.

Conforme la Encuesta Intercensal del año 2015, la población en México continúa siendo joven predominantemente con un 25.7% (30.6 millones) de la población total. Según la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas, se consideran jóvenes a las personas cuya edad oscila entre los 12 a los 29 años. Lo que refleja que la juventud es un sector importante al cual se debe ser tomado en cuenta para el desarrollo del país, en cuanto a sus solicitudes y problemáticas.

Según Skogan (1986), La percepción de inseguridad tiene un impacto negativo en la sociedad, sin importar su fuente llega a estimular y acelerar un declive de los espacios públicos y de la participación física de la sociedad, causando que las personas se resguarden en sus casas o trabajos y disminuya así la posibilidad de convivencia ciudadana y la generación de cohesión social. La falta de espacios públicos es un problema que causa otros malestares en los jóvenes como el sedentarismo e inactividad física y social. La Organización Mundial de la Salud, considera que uno de los factores más importantes del sedentarismo e inactividad se debe a la criminalidad.

En este sentido, es importante que los espacios públicos, se conviertan en lugares de suma importancia para conocer la cultura juvenil y comprender lo que piensan, hacen y conocen, además que estos espacios deben promover la educación y desde allí identificar necesidades e intereses prioritarios para diseñar programas que contribuyan a mejorar las relaciones sociales y la formación en valores.

En la consulta infantil y juvenil más actual (INE 2015) en Tamaulipas el 71.6% de la población juvenil encuestada expresa que no se sienten seguros en la calle o lugares públicos, de la misma manera el 28.1% de los jóvenes encuestados manifiesta no tener lugares de calidad ni seguros para divertirse. Según la consulta (INE, 2015) al 57% de los jóvenes les gustaría que hubiera más centros recreativos, al 20.8% le interesa la recuperación de espacios públicos y al 41.60% les gustaría que hubiera más opciones artísticas y culturales.

Factores como la pobreza y la desigualdad, la falta de información sobre sexualidad segura; persistencia de prácticas delictivas, las adicciones y la violencia, vulneran la condición ciudadana de jóvenes e impiden el afianzamiento de una sociedad libre, justa y equitativa. Por ello, es que se tomarán como bases las demandas de la juventud mexicana, para poder diseñar con mejor calidad y eficiencia nuestro Programa, el cual busca reconocer a las personas jóvenes del Estado de Tamaulipas y premiarlas por sus logros, así como darles difusión a estas personas que por sus méritos se destacan entre los demás; demostrando que en nuestro Estado existen personas jóvenes extraordinarias que trabajan y promueven conductas sociales positivas.

### 1.1 Glosario de términos y abreviaturas.

- a) **Comité Organizador:** Constituido por el personal operativo de las distintas direcciones del Instituto;
- b) **Coordinador:** Persona designada por el Instituto para realizar actividades de Planeación y Desarrollo del Programa;
- c) **Instituto:** Instituto de la Juventud de Tamaulipas;

- d) **Medios electrónicos:** Redes sociales oficiales del Instituto (Facebook, Twitter, Instagram y correo electrónico);
- e) **Participante:** Persona que participa con actividades en específico en algunas de las áreas dentro del Programa E144 De Joven a Joven;
- f) **Programa:** Programa E144 De Joven a Joven;
- g) **Lineamientos:** Lineamientos Generales del Programa E144 "De Joven a Joven";
- h) **Secretaría:** Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- i) **Talentos locales:** Personas jóvenes que poseen cualidades artísticas y que deseen exponerlas ante un público; y
- j) **Titular de derecho:** Persona a la que se le otorga el beneficio del Programa E144. De Joven a Joven.

## **2. OBJETIVOS.**

### **2.1 General.**

Las y los jóvenes son fortalecidos con información efectiva en temas públicos, derechos sociales y prevención de problemáticas que enfrenta la población juvenil en Tamaulipas, mediante la implementación de proyectos como conferencias y talleres, encaminados a la formación sobre la educación sexual, la promoción de conductas positivas, capacitación en materia de valores, cultura de servicio, prevenir la drogadicción, reconocimiento de sus derechos y perspectiva de género.

### **2.2 Específicos.**

- a) Realizar de manera semestral ciclos de conferencias en diferentes municipios del Estado, a través de ponentes que compartan sus historias de éxito, con el objetivo de incentivar a las y los jóvenes hacia el camino del triunfo y generar un cambio positivo en su vida.
- b) Implementar una plataforma segura, de convivencia social en espacios públicos y fomentar la asistencia y participación de las y los jóvenes en actividades culturales y artísticas.
- c) Reconocer públicamente los logros económicos, educativos, sociales y de salud de las y los jóvenes de Tamaulipas.
- d) Dar a conocer el talento de las y los jóvenes del Estado de Tamaulipas.

## **3. LINEAMIENTOS GENERALES.**

### **3.1 Convocatoria.**

Las convocatorias son abiertas principalmente a la población de 12 a 29 años de edad, a excepción de proyectos en específico, cuyos requisitos establezcan otras disposiciones etarias. Las convocatorias se darán de manera física o por difusión en medios electrónicos con alcance a los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, a través de la oficina central del Instituto y/o de sus coordinaciones regionales. Las convocatorias que emita el Instituto, además de contar con la aprobación correspondiente de la Secretaría, deberán contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Objeto;
- b) Vigencia de la Convocatoria;
- c) Rubros, montos y porcentajes máximos de APOYO;
- d) Cobertura;
- e) Criterios de Elegibilidad;
- f) Criterios Normativos o Requisitos;
- g) Metas mínimas de los proyectos, en caso de que aplique;
- h) Entregables; y
- i) Contacto de atención.

### **3.2 Contribución a los objetivos y prioridades estatales.**

En el marco de nuestra normatividad local, en el artículo 4, fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, se determina que es competencia de la Administración Pública Estatal establecer garantías para el ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades y el acceso de la población al desarrollo social; y de garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas vulnerables y de los núcleos de población que mayores carencias presentan.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2016-2022 emitido por el Gobernador en el Estado de Tamaulipas, el licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca; la alineación del Programa corresponde al tema prioritario "Igualdad y atención a grupos vulnerables" del Eje de Bienestar Social, cuyo objetivo es

constituir a Tamaulipas como una entidad democrática que proteja los derechos de todas y todos, y donde prevalezca la cultura de la equidad para alcanzar el bienestar individual, familiar y social.

Los objetivos estratégicos estatales que se atienden con el Programa “De Joven a Joven”, son el 2.3.1.17. “Impartir talleres y cursos a las y los jóvenes de educación integral en materia de sexualidad responsable” y el 2.3.1.20. “Promover conductas sociales positivas entre las y los jóvenes para su sano desarrollo.

### **3.3 Cobertura.**

El Programa opera en los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, tanto en zonas rurales como urbanas, a excepción de los proyectos cuyo desarrollo se limite a municipios, en específico en su convocatoria.

### **3.4 Población objetivo.**

El Programa se enfocará prioritariamente en las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad, nacidos o que residan en el Estado de Tamaulipas. A excepción de los proyectos donde pudiera extenderse el rango de edad para ser titular de derecho.

### **3.5 Titulares de derecho.**

#### **3.5.1 Requisitos.**

Presentar el interés por asistir y/o participar en los proyectos que se desarrollan dentro del Programa cumpliendo con los requerimientos específicos de cada uno, haciendo llegar la documentación requerida por proyecto a través de medios electrónicos o de manera presencial, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria que corresponda.

a) De manera general a excepción del proyecto Ciclo de Conferencias se deberá enviar la siguiente documentación en formato digital en el medio que se señale en las convocatorias emitidas por el Instituto, según cada proyecto:

I. Clave Única de Registro de Población (CURP);

II. Si es mayor de edad anexar copia de su identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);

III. En caso de ser menor de edad acreditar la autorización expresa de los padres o tutores (formato libre), anexando la copia de la identificación oficial vigente de cualquiera de estos últimos (credencial para votar, pasaporte, licencia de manejo o cédula profesional);

IV. En caso de no haber nacido en Tamaulipas, pero si es residente del Estado de Tamaulipas deberá enviar copia legible de comprobante de domicilio (agua, luz, servicios telefónicos);

V. En caso de ser mayor a 29 años enviar solicitud de integración al Programa, señalando el proyecto de interés, edad y motivos (formato libre); y

VI. Aquellos indicados para cada tipo de proyecto, señalados en estos Lineamientos.

b) Para el proyecto Ciclo de Conferencias, las instituciones educativas públicas y/o privadas una vez recibida una invitación formal por parte del Instituto, deberán enviar o confirmar por los medios señalados en ésta, la aceptación y necesidades, en caso de requerirlas para la asistencia de las y los jóvenes pertenecientes de sus instituciones educativas correspondientes. En caso de no recibir invitación se podrá hacer la solicitud (formato libre), mediante oficio oficial dirigido al Director General del Instituto, en el que detallen el tema de interés, cantidad en número de las y los jóvenes que asistirían y el lugar en el que se desea realizar, la aceptación dependerá de la capacidad presupuestal y capacidad técnica del Instituto.

c) Para el proyecto Tam Tonight, las y los interesados en participar, previa convocatoria, deberán enviar solicitud en formato libre, dirigido al Instituto o presentarse en las oficinas para realizarla, en cualquiera de las formas deberán especificar el tipo de actividad con la que se desea participar, experiencia y necesidades técnicas de la actividad que desarrollará.

d) Para el proyecto Premios Jóvenes, deberá entregar además de lo señalado en el inciso a) los siguientes documentos:

I. Carta(s) mediante la(s) cual(es), persona(s) de prestigio o instituciones proponen la candidatura del interesado. En caso de no contar con dicha(s) propuesta(s), las y los interesados podrán proponerse a sí mismos;

II. Carta de aceptación para participar como candidata o candidato;

III. Curriculum vitae actualizado y semblanza;

IV. Pruebas documentales; y

V. Todas aquellas que se señalen en la convocatoria respectiva.

La entrega de estos documentos será en la forma y los medios que se señale en la convocatoria respectiva.

e) Para el proyecto Tam Talent, deberá entregarse además de lo señalado en el inciso a) un video clip con las características enmarcadas en el numeral 4.2 inciso d) y las enmarcadas en la convocatoria

correspondiente.

f) Las y los interesados en participar como titulares de derecho, deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos previstos en las convocatorias de los proyectos, así como en los presentes Lineamientos. En caso de considerarlo necesario, podrán solicitar al Instituto una asesoría para su participación.

### **3.5.2 Procedimiento de selección.**

a) Después de enviar la documentación, se integrará el expediente respectivo y será remitido a la brevedad a las personas que el Instituto designe para su validación. Los potenciales titulares de derecho, quedarán sujetos al procedimiento de selección.

b) Las y los jóvenes interesados podrán incorporarse a cualquiera de los proyectos, sujetándose a previa confirmación del Instituto y lo enmarcado en los presentes Lineamientos.

c) La selección de los titulares de derecho se sujetará al cupo límite de cada proyecto y de acuerdo con la capacidad presupuestal.

### **3.5.3 Resolución.**

a) Una vez obtenidas las validaciones anteriores, se le informará a la persona solicitante si ha sido aprobada su solicitud y que se ha incorporado al proyecto como titular de derecho.

b) Posteriormente, se le proporcionará la información relativa a la fecha, horario y lugar en que se implementará el Programa.

c) Una vez seleccionadas las personas, se le comunica su aceptación y/o ingreso al proyecto.

## **3.6 Características de los apoyos.**

### **3.6.1 Tipo de apoyo.**

Los tipos de acciones a apoyar, podrán incluir los rubros siguientes:

a) Económicos

I. El apoyo se otorgará para el reconocimiento de los logros obtenidos de las y los jóvenes.

II. El apoyo se dará pagado en moneda nacional.

III. El apoyo se dará mediante depósito a cuenta bancaria.

IV. El apoyo será intransferible.

b) En especie

I. Entrega de instrumentos musicales, video o audio.

II. Entrega de medallas y/o trofeos para el reconocimiento de los jóvenes que destaquen, en cualquier área o disciplina.

a) De servicios

I. Difusión de videos que promueven la prevención de embarazo adolescente, adicciones y el número efectivo de los números de emergencia.

II. Conferencias, capacitaciones y talleres de especialistas en temas de interés y apoyo a problemáticas sociales de las y los jóvenes.

III. Espacios públicos para el desarrollo y operación de actividades emprendedoras en aspectos empresariales, culturales, artísticas y/o sociales de las y los jóvenes.

IV. El Instituto dará acceso gratuito a eventos como asistentes o participantes.

### **3.6.2 Monto del apoyo.**

Los montos de apoyo de este Programa serán de hasta los \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). El monto de apoyo quedará sujeto al tipo de proyecto de este Programa y la capacidad presupuestal.

Apoyos extraordinarios cuyo monto máximo lo autorizará la Secretaría, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

### **3.6.3 Derechos, obligaciones y sanciones.**

#### **3.6.3.1 Derechos.**

Son derechos de los titulares de derecho los siguientes:

a) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;

b) Recibir y atender sus solicitudes, quejas y sugerencias;

c) Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno, sin distinción por motivos de origen étnico, género, preferencia sexual, entre otras;

- d) Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada; y
- e) Tener acceso gratuito a todos los eventos llevados a cabo por el Instituto. El acceso dependerá del cupo límite en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto.

### **3.6.3.2 Obligaciones.**

Son obligaciones de los titulares de derecho, las siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos enlistados en los presentes Lineamientos y los que deriven de reglamentos o legislaciones exteriores que apliquen;
- b) Dar aviso previo al Instituto en el supuesto de no poder asistir a actividades pertenecientes al Programa, en aquellos casos cuya participación sea fundamental para el desarrollo del Programa, en un término no mayor a 5 días hábiles;
- c) Atender a las acciones implementadas por el Instituto para la evaluación y seguimiento de las y los jóvenes que han sido beneficiados con los eventos organizados por el Instituto;
- d) Proporcionar información oportuna y veraz al personal del Instituto encargado de operar el Programa;
- e) Presentarse en estado conveniente, es decir, no bajo la influencia de alcohol y/o droga alguna; y
- f) El recurso otorgado deberá ser invertido únicamente para los fines previstos en el proyecto.

### **3.6.3.3 Sanciones.**

Son causa de sanción o retiro del apoyo, las siguientes:

- a) Cuando no cumplan con las obligaciones enmarcadas en los presentes Lineamientos;
- b) Cuando incumpla con los señalamientos del proyecto donde participe;
- c) Cuando se haga uso del apoyo proporcionado para fines diferentes a los establecidos;
- d) Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa;
- e) Cuando fallezca; y
- f) Cuando renuncie a la ayuda por voluntad propia.

### **3.7 Instancia ejecutora.**

El Instituto realizará la operación y, en su caso, el seguimiento al Programa y sus actividades, para dar cumplimiento a los objetivos de éste.

### **3.8 Instancia normativa.**

La Secretaría a través del Instituto, será la encargada de emitir los presentes Lineamientos para dar cumplimiento a los objetivos de este Programa.

### **3.9 Coordinación institucional.**

Con la finalidad de alcanzar una mayor cobertura de servicios y de apoyos en el Estado, el Instituto podrá trabajar de manera coordinada con instituciones educativas públicas y privadas, así como con las dependencias, organismos públicos descentralizados y poderes del gobierno estatal y municipal.

## **4. MECÁNICA DE OPERACIÓN.**

### **4.1 Proceso.**

Para la selección de las personas interesadas en participar de los servicios y actividades de este Programa, se deberá cumplir con los requisitos descritos en los puntos anteriores, estando sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Instituto y de acuerdo con lo señalado en las convocatorias de cada proyecto.

### **4.2 Ejecución.**

a) Para el proyecto Ciclo de Conferencias se seleccionarán hasta 20 sedes por ciclo de conferencias, éstas se escogerán de acuerdo con el presupuesto disponible y a las necesidades sociales de las y los jóvenes, seleccionando principalmente aquéllas que tengan altos índices delictivos en jóvenes, de embarazo o cualquiera que afecte directamente a las juventudes. Una vez establecidas las sedes se contrata a uno o varios conferencistas especializados en temas de interés para las y los jóvenes: como superación personal, empoderamiento, liderazgo y casos de éxito que alienten a la superación de las problemáticas sociales en las y los jóvenes. Se invita a instituciones educativas para que el alumnado asista a las conferencias.

b) Las personas jóvenes interesadas en incorporarse al proyecto Tam Tonight, en el cual se gestionan espacios públicos como plazas y/o parques para dar impulso a emprendedores y talentos locales, deberán enviar su documentación vía digital una vez lanzada la convocatoria.

I. El número de personas para el desarrollo de este proyecto, estará limitado hasta 150 jóvenes en la modalidad de Emprendedores y hasta 150 en la modalidad de Talentos Locales, en este último los tiempos de participación dependerán de la cantidad total de jóvenes registrados para exponer su talento.

II. Posteriormente se le proporcionará la información relativa al espacio designado, fecha, lugar y horario para que puedan ofrecer su producto o servicio, el número de espacios estará sujeto a la disponibilidad del espacio público local en que se llevará el evento.

III. Las actividades que se realizarán durante el proyecto, serán coordinadas por el personal operativo del Instituto.

IV. Las fechas, horarios y lugares serán establecidos y dados a conocer por el Instituto, por lo menos 5 días hábiles previos al inicio del proyecto.

c) En el proyecto Premios Jóvenes distingue a las y los jóvenes del Estado de Tamaulipas, cuya trayectoria personal cause entusiasmo entre sus contemporáneos por destacada conducta y dedicación en alguna de las diez distinciones estipuladas, que contribuyan al progreso de su comunidad y desarrolle motivos de superación personal. Se premiará un primer lugar por cada distinción y en dos categorías A y B.

#### I. Categoría (A)

Las y los jóvenes de entre los 12 a 17 años de edad cumplidos antes del 31 diciembre de 2021.

#### II. Categoría (B)

Las y los jóvenes de entre los 18 y 29 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre de 2021.

En ambas categorías, el premio estatal y menciones honoríficas se concederán en las 10 distinciones, considerando las siguientes categorías:

- i. Logro académico;
- ii. Expresiones artísticas y artes populares;
- iii. Compromiso social;
- iv. Fortalecimiento rural;
- v. Protección al ambiente;
- vi. Ingenio emprendedor;
- vii. Derechos humanos;
- viii. Discapacidad e inclusión social;
- ix. Aportación a la cultura política y democracia; y
- x. Ciencia y tecnología.

Las y los aspirantes deberán presentar la documentación solicitada en formato digital y de manera física, en los medios señalados en la convocatoria correspondiente.

Para considerar la candidatura como válida, las y los aspirantes deberán completar los pasos de registro, de acuerdo con la convocatoria que se emite.

Una vez registradas las candidaturas, el Instituto verificará que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, una vez verificado se integrarán los expedientes y se entregarán al jurado respectivo para ser dictaminados, notificando a la o el candidato ganador de cada categoría mediante correo electrónico.

El jurado formulará las proposiciones y sus propias metodologías de evaluación para la dictaminación.

El jurado podrá declarar vacante el premio en cualquiera de las categorías de las diez distinciones, cuando así lo consideren conveniente, haciendo constar por escrito los motivos de su decisión y no podrán revocar sus propias resoluciones.

El jurado estará integrado por hasta 15 personalidades de reconocido prestigio en la materia y su fallo será definitivo e inapelable.

La premiación y entrega de galardones se efectuará preferentemente en el mes de diciembre de 2021.

d) El proyecto Tam Talent es un concurso que se llevará a cabo en la página oficial de Facebook "Jóvenes Tamaulipas". Los participantes deberán enviar un video al correo [jovenestamaulipas@tam.gob.mx](mailto:jovenestamaulipas@tam.gob.mx) donde muestren sus habilidades como cantantes, instrumentistas o grupo. El video no debe contener lenguaje altisonante o que incite a la violencia. Las canciones deberán ser composiciones propias o covers musicales y podrán ser de cualquier género. Se desarrollará en 3 etapas, en cada etapa se seleccionarán 5 participantes en base a dos criterios, las reproducciones del video en redes sociales y la calificación que asignen los jueces establecidos por el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes y/o alguna institución reconocida en el ámbito cultural y/o artístico, seleccionada para su participación como jurado, las y los seleccionados de cada etapa pasarán a la gran final, la cual será presencial.

En esta gran final estarán los 15 finalistas que competirán para obtener uno de los 3 primeros lugares.

La gran final se desarrollará con la participación de un jurado evaluador, compuesto por hasta 10 especialistas en materia de cultura, arte, social o cualquiera que el Instituto considere relevante para el proyecto, éstos seleccionarán a los tres ganadores en un primero, segundo y tercer lugar respectivo.

El jurado formulará las proposiciones y sus propias metodologías de evaluación para la dictaminación. La decisión del jurado será única e inapelable.

La premiación y entrega de premios se efectuará preferentemente en el mes de diciembre de 2021.

e) Conciencia Viral es un proyecto en el cual los participantes deberán:

I. Enviar un video ya sea individual o en grupo sobre la prevención de embarazos a temprana edad, bullying, uso de drogas y estupefacientes.

II. El objetivo del video deberá ser un mensaje positivo que promueva la prevención de los temas mencionados.

III. La metodología del video puede ser de tipo monólogo, sketch, experimento social, videoblog. El video puede ser gracioso, serio, divertido, entre otros, sin perder el objetivo del mensaje, que es enfocarse en alguno de los temas mencionados. El video no debe contener lenguaje altisonante o que incite a la violencia.

IV. Los ganadores del concurso serán los tres participantes con el mayor número de reproducciones de su video en Facebook, los videos que contarán serán los que estén mostrados en la página de Facebook Jóvenes Tamaulipas, el participante con mayor número de reproducciones será acreedor del primer lugar y así consecuentemente hasta el tercer lugar.

V. Los 3 primeros lugares deberán cumplir con la condición mínima de 150 mil reproducciones en su video, antes de la fecha y hora establecida por Jóvenes Tamaulipas.

VI. Se anunciarán los resultados en una transmisión en vivo en la página de Facebook Jóvenes Tamaulipas.

#### **4.2.1 Acta de entrega recepción.**

Para la selección de las personas interesadas en participar de los servicios y actividades de este Programa, se deberá cumplir con los requisitos descritos en los puntos anteriores, estando sujetos a la disponibilidad presupuestaria y de espacio del Instituto, de acuerdo con lo señalado en las propias convocatorias del Programa.

#### **4.2.2 Avances físicos-financieros.**

El área ejecutora realizará un informe físico-financiero del Programa de manera trimestral y será emitido por el área normativa en los medios correspondientes, dentro de los primeros cinco días del mes posterior al que se informa.

#### **4.2.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la administración de recursos.**

Las causas de incumplimiento para el proyecto De Joven a Joven serán, la deshonestidad en alguno de los datos proporcionados en la entrega de documentación, hacer un mal uso o el desvío del recurso público otorgado. Los proyectos se encuentran sujetos a la disposición presupuestal que al programa corresponda.

#### **4.3 Cierre de ejercicio.**

La Dirección Administrativa de la Secretaría a través del Departamento de Recursos Financieros, realiza el cierre del ejercicio, según los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

### **5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

El ejercicio del recurso estatal del Programa está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Auditoría Superior del Estado y por la Contraloría Gubernamental del Estado, conforme a sus atribuciones.

### **6. EVALUACIÓN.**

#### **6.1 Interna.**

A fin de realizar una valoración objetiva del desempeño del Programa, la Dirección General a través del Secretariado Técnico del Instituto, realizará un seguimiento trimestral a los resultados de este, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (ver apartado siguiente).

**6.1.1 Indicadores de resultados.**

Los indicadores que se utilizarán para el Programa, son los siguientes:

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO
FIN 1	Contribuir en el desarrollo y empoderamiento de las juventudes tamaulipecas a través de políticas públicas que disminuyan las brechas de género.	F111. Proporción de personas jóvenes en Tamaulipas que se perciben con la suficiente capacidad de desarrollo y decisoria en sus vidas (PJCD)	$PJCD = \frac{\text{Número de jóvenes con un promedio "suficiente" de capacidad de desarrollo y decisoria}}{\text{Total de jóvenes que respondieron la encuesta}} \times 100$
FIN 2	Contribuir en el desarrollo y empoderamiento de las juventudes tamaulipecas a través de políticas públicas que disminuyan las brechas de género.	F112. Razón de género en las personas jóvenes que se perciben con la suficiente capacidad de desarrollo y decisoria en sus vidas (RJCD)	(Proporción de mujeres que se perciben con la suficiente capacidad de desarrollo y decisoria en sus vidas / Proporción de hombres que se perciben con la suficiente capacidad de desarrollo y decisoria)
PROPOSITO 1	P1. Eventos realizados para promover el talento cultural de las y los jóvenes	P111. Porcentaje de personas satisfechas con la oferta de eventos para jóvenes	$\text{Porcentaje} = \frac{\text{Personas satisfechas con la oferta de eventos}}{\text{Número de asistentes a los eventos}} \times 100$
COMPONENTE 1	C1 Espacios públicos de desarrollo emprendedor y cultural realizados para las juventudes con perspectiva de género.	Tasa de variación de asistencia a eventos de desarrollo emprendedor y cultural por municipio	$\text{Tasa} = \frac{\text{Número de asistentes a eventos en 2020}}{\text{número de asistentes en eventos 2019}} \times 100$
COMPONENTE 2	C2 Conferencias y talleres realizados en temas derechos sexuales, salud reproductiva, derechos humanos y temas de interés prioritarios para las y los jóvenes	Razón de género de asistentes por evento	$RG = \frac{\text{Mujeres asistentes al evento}}{\text{hombres asistentes al evento}} \times 100$
		Tasa de variación de asistencia a conferencias y talleres por municipio desagregadas por sexo	$\text{Tasa} = \frac{\text{Número de asistentes a conferencias y talleres en 2020}}{\text{número de asistentes en eventos 2019}} \times 100$
		Razón de género en la asistencia a conferencias o talleres	$RG = \frac{\text{Hombres asistentes a conferencias o talleres}}{\text{Total de asistentes}} / \frac{\text{Mujeres asistentes a conferencias o talleres}}{\text{Total de asistentes}}$

**6.2 Externa.**

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán conforme a lo señalado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño", publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 48, del 19 de abril de 2018 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa.

**7. TRANSPARENCIA.****7.1 Difusión.**

Estos Lineamientos, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado (POET), están disponibles para su consulta en la página electrónica del Instituto, así como en la página electrónica dentro del marco normativo aplicable, esto de acuerdo al artículo 67, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en la cual se establece que el Instituto deberá poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, el marco normativo en el que deberá incluirse entre otras cosas, los presentes Lineamientos. La Secretaría en coordinación con el Área Ejecutora y las áreas respectivas, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, así como del Padrón del Programa.

**7.2 Información pública.**

El Secretariado Técnico de la Secretaría será responsable del mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del padrón del Programa. Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso de este para fines distintos al desarrollo social."

### 7.3 Medidas complementarias.

#### 7.3.1 En periodos electorales.

Para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso de este para fines distintos al desarrollo social.

#### 7.3.2 De manera permanente.

La actualización del Padrón de beneficiarios del Programa será publicada de manera permanente, realizando las altas y bajas cada bimestre o cuando se requiera, según los criterios de elegibilidad y las obligaciones de los titulares de derecho.

## 8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Para quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Acudir a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 9, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria Tamaulipas, México. Acudir al Instituto, Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 18, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, C.P. 87086, Ciudad Victoria Tamaulipas, México.

**Página web:** <http://www.tamaulipas.gob.mx/jovenes/>

**Teléfono:** (834) 107.8237 Ext. 42607

Acudir a la Contraloría Gubernamental del Estado con domicilio en Piso 10, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, C.P. 87083, ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Teléfono: (834) 1078110 (834) 1078116.

Correo electrónico: [contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx](mailto:contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx)

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los presentes Lineamientos Generales del Programa E144 "De Joven a Joven", tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2021 y tendrán vigencia para el Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La implementación y ejecución del Programa E144 "De Joven a Joven", estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Programa E144 "De Joven a Joven", podrá formar parte del Programa Especial denominado "Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", establecido mediante el Decreto Gubernamental publicado en la Edición Vespertina Número 110 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se abrogan los Lineamientos Generales del Programa E144 "De Joven a Joven", publicados en el Periódico Oficial del Estado Anexo al número 43 de fecha 08 de abril de 2020.

Dado en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS.-  
ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE.- Rúbrica.**

**ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE**, Director General del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 20, numeral 1 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; los artículos 8, fracción II y 13, fracción I del Decreto No.LXI-134 mediante el cual se modifica el Decreto en el que se crea el Instituto de la Juventud de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 31 de fecha 15 de abril de 2000; 2, numeral 5, 8, inciso b) y 17, incisos a) y h) del Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 29, de fecha 6 de marzo 2014; 1, numeral 3, 3, 22, 23, numeral 1, fracción X, 33, fracción XVII; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1o que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección,

cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, quedando prohibida toda discriminación por origen étnico o nacional, de género, por edad, discapacidades, condición social o de salud, religión, de opiniones, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, asimismo, señala en su artículo 4o que el Estado debe garantizar el derecho de toda persona para tener acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

**SEGUNDO.** Que en el marco de nuestra normatividad local, en el artículo 4o, fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, se determina que es competencia de la Administración Pública Estatal establecer garantías para el ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades y el acceso de la población al desarrollo social; y de garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas vulnerables y de los núcleos de población que mayores carencias presentan.

**TERCERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje de Bienestar Social, en el rubro denominado "Igualdad y atención a grupos vulnerables" establece como objetivo constituir a Tamaulipas como una entidad democrática que proteja los derechos de todas y todos, y donde prevalezca la cultura de la equidad para alcanzar el bienestar individual, familiar y social, y como estrategia impulsar una política social que amplíe los apoyos para la atención de niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y migrantes, con el propósito de reducir las brechas de desigualdad que dieron como resultado que generaciones de tamaulipecos y sus familias no pudieran alcanzar condiciones mínimas de bienestar y calidad de vida.

**CUARTO.** Que para seguir respaldando y garantizar el bienestar social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 se integra éste Programa a la estrategia transversal "UNIDOS POR TAMAULIPAS", que tiene como objetivo reconstruir el tejido social, mitigando la incidencia delictiva en colonias de los municipios de la entidad, delineadas por polígonos establecidos, reduciendo la incidencia delictiva y minimizando la violencia en el territorio, a partir de un nuevo modelo de intervención que integra acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, imagen urbana y participación ciudadana de todas las áreas de Gobierno, que se reflejan en una mejor calidad de vida para las familias, recuperando espacios públicos para un mayor desarrollo social y económico, tomando con responsabilidad, visión y amor a Tamaulipas en las acciones del Gobierno al servicio de la gente, como un deber irrenunciable.

**QUINTO.** Que con motivo de lo dispuesto en el Decreto Gubernamental publicado en la Edición Vespertina Número 110 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de septiembre de 2020 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial denominado "Estrategia Estatal de Prevención De La Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos Por Tamaulipas" el cual tiene como objeto implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para atender las afectaciones económicas, laborales, sociales y psicoemocionales provocadas por la pandemia del COVID-19 y reducir la incidencia delictiva y de los diferentes tipos de violencias en todo el territorio del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención transversal que integre acciones de seguridad pública, salud, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquellas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente -en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

**SEXTO.** Que mediante el Oficio No SF/SSE/1323/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, signado por la Lic. René de Jesús Medellín Blanco, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se emitió la ratificación de la manifestación sobre el impacto presupuestal respecto al proyecto de Lineamientos Generales del U143 Impulsando Juventudes. Asimismo, mediante Oficio No CG/SEMG/1163/2020 de fecha 17 de Diciembre de 2020 signado por la C.P.A. Elda Aurora Viñas Herrera, Encargada de Despacho de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión y de la Comisión Estatal de la Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Lineamientos Generales del U143 Impulsando Juventudes, y se manifestó que hasta a la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

**SÉPTIMO.** Que en el punto número 13 del orden del día del acta de la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de Tamaulipas del ejercicio dos mil veinte, celebrada el 15 de diciembre de 2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos Generales del Programa U143 Impulsando Juventudes tras un análisis exhaustivo a los Lineamientos publicados, se identificó como área de oportunidad el establecer de manera más específica las bases para los proyectos en materia de juventud que se mencionaban en los Lineamientos, de manera que se contribuyera a mejorar los niveles de eficiencia, eficacia, economía, equidad y transparencia en cada una de las actividades y procesos del programa y se considera necesaria la modificación a los Lineamientos ya publicados, debido a que en la nueva propuesta se definen y desarrollan de manera detallada las directrices por proyecto, para la participación de las personas jóvenes como Titulares de Derecho o beneficiarios en temas de interés prioritario.

**OCTAVO.** Que, debido a lo antes citado, he tenido a bien dar seguimiento a los Lineamientos Generales para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 12 de fecha 29 de octubre de 2018.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir los siguientes:

#### LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA U143 IMPULSANDO JUVENTUDES

##### Índice

1. INTRODUCCIÓN.
  - 1.1. Glosario de términos y abreviaturas
2. OBJETIVOS.
  - 2.1. General.
  - 2.2. Específicos.
3. LINEAMIENTOS GENERALES
  - 3.1. Convocatoria
  - 3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales.
  - 3.3. Cobertura.
  - 3.4. Población objetivo.
  - 3.5. Titulares de derecho.
    - 3.5.1.Requisitos.
    - 3.5.2.Procedimiento de selección.
    - 3.5.3.Resolución.
  - 3.6. Características de los apoyos.
    - 3.6.1.Tipo de apoyo.
    - 3.6.2.Monto del apoyo.
    - 3.6.3.Derechos, obligaciones y sanciones.
      - 3.6.3.1. Derechos.
      - 3.6.3.2. Obligaciones.
      - 3.6.3.3. Sanciones.
  - 3.7. Instancia ejecutora.
  - 3.8. Instancia normativa.
  - 3.9. Coordinación Institucional.
4. Mecánica de operación.
  - 4.1. Proceso.
  - 4.2. Ejecución.
    - 4.2.1.Acta de entrega recepción.
    - 4.2.2.Avances físicos-financieros.
    - 4.2.3.Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.
  - 4.3. Cierre de ejercicio.
5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.
6. EVALUACIÓN.
  - 6.1. Interna.
    - 6.1.1.Indicadores de Resultados.
  - 6.2. Externa.
7. TRANSPARENCIA.
  - 7.1. Difusión.
  - 7.2. Información pública.
  - 7.3. Medidas complementarias.

7.3.1. En periodos electorales.

7.3.2. De manera permanente.

## 8. QUEJAS Y DENUNCIAS

### TRANSITORIOS

#### 1. INTRODUCCIÓN.

El Estado de Tamaulipas cuenta con 80,249,189 kilómetros cuadrados de extensión ocupando el 4.1% de territorio a nivel nacional; su población total es de 3 millones 441 mil 698 habitantes, de acuerdo con la Encuesta Intercensal del INEGI (2015) ocupando el 2.9% de la población total del país. Tamaulipas se conforma por 43 municipios, que a su vez se dividen en 63 localidades urbanas y 13,557 localidades rurales. La población de personas jóvenes corresponde a un 25.7% respecto al total de la población total en el Estado (INEGI, 2015).

De acuerdo con resultados de la Encuesta Intercensal 2015, del total de mujeres que han procreado un hijo, el 7.8% son adolescentes de 12 a 19 años de edad, posicionando a México en el 1er lugar de embarazo adolescente entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). En Tamaulipas, el 48.2% de las mujeres entre los 12 y 19 años de edad, con una vida sexual activa han quedado embarazadas, representado un problema de salud, que se ha vinculado con la deserción escolar de adolescentes y mujeres jóvenes, así como en el déficit de ingresos y de acceso a oportunidades para el desarrollo de las personas jóvenes que tuvieron un hijo o más en su etapa adolescente.

Otro aspecto importante para un desarrollo pleno de las personas jóvenes es una buena salud mental; como se observa en los resultados de la última Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID, 2009), es relevante realizar un diagnóstico temprano de los padecimientos psicológicos en la población joven para disminuir el número de muertes auto- infligidas, que asciende a 43% de los casos de suicidios en México, siendo uno de los factores de mortalidad en las juventudes. Asimismo, conforme a la Encuesta Nacional de Discriminación (ENADIS, 2010), en Tamaulipas el 17% de la población joven opina que no se respetan sus derechos, de los cuales el 24% lo atribuye a su apariencia física y un 19% a su forma de vestir, siendo la discriminación y el fomento de valores, otro aspecto necesario de atender en el Estado.

En el último año, se han registrado porcentajes crecientes en desocupación juvenil, es decir, personas que no tienen una actividad económica pero tampoco se encuentran estudiando; pues en la medición registrada del segundo trimestre de 2017 (51.5%), aumentó en 6.1 el porcentaje de desocupación de las personas jóvenes de 15 a 29 años de edad, al presentarse un 57.6% en el segundo trimestre de 2018 en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI, 2018).

Además, según reportes de Secretaría de Salud (2019), actualmente hay miles de nacimientos en madres adolescentes de entre 10 y 19 años de edad, así como poco más de una decena de defunciones maternas en adolescentes, de acuerdo con el conteo de la "Semana Epidemiológica No. 43". Por lo que, se destaca la necesidad de intervención social a través de talleres, conferencias, educación de los derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes, así como el acompañamiento y empoderamiento a las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Se ha detectado que la problemática planteada se debe, entre otras cosas, a la falta de educación no formal o complementaria en derechos humanos, salud reproductiva, empoderamiento para adolescentes y mujeres jóvenes o de habilidades para una mayor competitividad laboral y desarrollo de las y los jóvenes. Por educación no formal, se entiende todo conocimiento o habilidad no impartido como parte de las materias escolarizadas en los programas de Educación Básica, Media Superior o Superior en el Estado.

Ante este escenario, el Gobierno del Estado a través del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, un órgano público descentralizado de la Secretaría de Bienestar Social del Estado, propone el Programa Impulsando Juventudes, a fin de generar las condiciones necesarias que faciliten a las personas jóvenes el acceso a capacitaciones de educación no formal, así como de otros apoyos que contribuyan a su sano desarrollo y bienestar; para fomentar su participación activa en la disminución de las desigualdades y de la inequidad social para las juventudes.

#### 1.1. Glosario de términos y abreviaturas

- a) **Alumno:** Tendrá como función principal recibir las clases de Idiomas por los capacitadores;
- b) **Asistente técnico:** Coordinador regional en alguno de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas;
- c) **Capacitador:** Tendrá como función principal impartir clases del idioma Idiomas, así como de realizar las evaluaciones correspondientes;
- d) **Coordinador de capacitadores:** Tendrá como función principal realizar actividades de verificación, desempeño y evaluación de los capacitadores del proyecto;
- e) **Instituto:** Instituto de la Juventud de Tamaulipas;
- f) **Lineamientos:** Lineamientos Generales del Programa U143 Impulsando Juventudes;

- g) **Medios electrónicos:** Redes sociales oficiales del Instituto (Facebook, Twitter, Instagram y correo electrónico);
- h) **Padrón:** Listado de personas que son titulares de derecho y que forman parte del Programa;
- i) **Participante:** Persona que participa o se beneficia en una o más actividades del Programa Impulsando Juventudes;
- j) **Programa:** Programa U143 Impulsando Juventudes;
- k) **Proyectos:** Actividades derivadas del Programa Impulsando Juventudes;
- l) **Secretaría:** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas; y
- m) **Titulares de derecho:** Personas que reciben un beneficio del Programa Impulsando Juventudes.

## **2. OBJETIVOS.**

### **2.1. General.**

Contribuir en el desarrollo y empoderamiento de las personas jóvenes, a través de la educación no formal y de otros apoyos, para la disminución de las brechas de desigualdad y el fomento de la equidad en las juventudes.

### **2.2. Específicos.**

- a) Vincular a jóvenes de Tamaulipas en organizaciones privadas o instancias gubernamentales, para facilitar su integración a una primera experiencia laboral.
- b) Apoyar económicamente a personas jóvenes que tengan incidencia en actividades culturales, académicas, ciencia y tecnología, de incidencia social, deportivas, en materia de derechos humanos o perspectiva de género.
- c) Promover el desarrollo educativo de las y los tamaulipecos, a través de la enseñanza de un segundo idioma como una herramienta complementaria impartida para su desarrollo.
- d) Otorgar a las y los jóvenes emprendedores créditos económicos y accesibles, provenientes de recursos estatales para el emprendimiento de proyectos, en los sectores de ciencia y tecnología, industria, comercio y de servicios del área urbana y/o rural.
- e) Capacitar a las y los jóvenes de Tamaulipas sobre temas de derechos humanos, salud sexual y reproductiva, emprendimiento, liderazgo, disminución de brechas de género e inclusión y desarrollo de proyectos comunitarios, a través de talleres, pláticas o conferencias.

## **3. LINEAMIENTOS GENERALES**

### **3.1. Convocatoria**

Las convocatorias son abiertas, principalmente a la población de 12 a 29 años de edad, a excepción de proyectos en específico, cuyos requisitos establezcan otras disposiciones etarias. Las convocatorias, se darán de manera física o por difusión en medios electrónicos con alcance a los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, a través de la oficina central del Instituto y/o de sus coordinaciones regionales. Las convocatorias que emita el Instituto, además de contar con la aprobación correspondiente de la Secretaría, deberán contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Objeto;
- b) Vigencia de la convocatoria;
- c) Rubros, montos y porcentajes máximos de apoyo;
- d) Cobertura;
- e) Criterios de elegibilidad;
- f) Criterios normativos o requisitos;
- g) Metas mínimas de los proyectos, en caso de que aplique;
- h) Entregables; y
- i) Contacto de atención.

### **3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales.**

Los proyectos del presente Programa responden a lo determinado en el artículo 4o fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, donde establece que es competencia de la Administración Pública Estatal garantizar el ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades y el acceso de la población al desarrollo social y la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas vulnerables y de los núcleos de población que mayores carencias presentan.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2016-2022 emitido por el Gobernador en el Estado de Tamaulipas, el licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca; la alineación del Programa corresponde al tema prioritario "Igualdad y atención a grupos vulnerables" del Eje de Bienestar Social, cuyo objetivo es constituir a Tamaulipas como una entidad democrática, que proteja los derechos de todas y todos, y donde prevalezca la cultura de la equidad para alcanzar el bienestar individual, familiar y social.

Los objetivos estratégicos estatales que se atienden con Impulsando Juventudes, son el 2.3.1.13. "Impartir cursos en línea de bachillerato, Idiomas, computación y de preparación para exámenes de admisión, como complemento a la formación académica de los jóvenes tamaulipecos", 2.3.1.15 "Fomentar el empleo juvenil en los periodos vacacionales, así como crear programas de primer empleo en las instituciones públicas y formar una bolsa de trabajo gubernamental para brindar opciones laborales a jóvenes recién egresados de las instituciones de educación superior", 2.3.1.20. "Promover conductas sociales positivas entre las y los jóvenes para su sano desarrollo", el 2.3.1.21. "Impulsar y fomentar el emprendimiento en las y los jóvenes" y el 2.3.1.22. "Fomentar y promover a los mecanismos de oportunidades para la inserción de las y los jóvenes en el campo laboral".

En consecuencia, el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través del Instituto, organismo público descentralizado de la Secretaría de Bienestar Social, a fin de atender el problema de la insuficiente educación no formal o complementaria de las personas jóvenes de Tamaulipas para su desarrollo y empoderamiento, ha diseñado el Programa el cual cuenta con los mecanismos para fortalecer los conocimientos en derechos humanos, capacidades de empleo, emprendimiento y desarrollo de proyectos comunitarios, que aumentan la calidad de oportunidades y de participación constructiva de las y los jóvenes.

### **3.3. Cobertura.**

El Programa opera en los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, tanto en zonas rurales como urbanas, a excepción de los proyectos cuyo desarrollo se limite a municipios en específico en su convocatoria.

### **3.4. Población objetivo.**

El Programa se enfocará prioritariamente en las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad, nacidos o que residan en el Estado de Tamaulipas.

### **3.5. Titulares de derecho.**

#### **3.5.1. Requisitos.**

a) Presentar el interés por asistir y/o participar en los proyectos que se desarrollan dentro del Programa cumpliendo con los requerimientos específicos de cada uno, haciendo llegar la documentación requerida por proyecto a través de medios electrónicos o de manera presencial, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria que corresponda.

b) De manera general, se deberá enviar la siguiente documentación en formato digital en el medio que se señale en las convocatorias emitidas por el Instituto según cada proyecto:

- I. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- II. Si es mayor de edad, anexar copia de su identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);
- III. En caso de ser menor de edad acreditar la autorización expresa de los padres o tutores (formato libre), anexando la copia de la identificación oficial vigente de cualquiera de estos últimos (credencial para votar, pasaporte, licencia de manejo o cédula profesional);
- IV. En caso de no haber nacido en Tamaulipas, pero si es residente del Estado de Tamaulipas, deberá enviar copia legible de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de expedición (agua, luz, servicios telefónicos); y
- V. Aquellos indicados para cada tipo de proyectos señalados en estos lineamientos.

c) Las y los interesados en participar como titulares de derecho, deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos previstos en las convocatorias de los proyectos, así como en los presentes Lineamientos. En caso de considerarlo necesario, podrán solicitar al Instituto una asesoría para su participación.

d) El proyecto Idiomas para todos, contemplará para su funcionamiento tres modalidades: coordinador de capacitadores, capacitador y alumno.

En el proyecto de Idiomas para Todos, las y los interesados en aplicar como alumnos, deberán tener cumplidos al menos 12 años de edad, con previa autorización de los padres o tutores. Para el caso de los coordinadores de capacitadores y capacitadores, deberán tener cumplidos al menos 16 años de edad, con previa autorización de los padres o tutores en el caso de las personas de 16 y 17 años de edad.

Para la selección de las y los coordinadores y capacitadores, las y los solicitantes deberán presentarse en las oficinas del Instituto, con la siguiente documentación:

- I. Copia de identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de manejo o

cédula profesional);

II. Copia del acta de nacimiento;

III. RFC;

IV. Curriculum vitae;

V. Copia del certificado que acredite conocimiento y dominio del idioma;

VI. Carátula de cuenta bancaria; y

VII. Solicitud de ingreso, especificando la modalidad a la cual desea integrarse (formato libre).

Para la selección de las y los alumnos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser nacidos o residentes del Estado de Tamaulipas;

II. Tener 12 años cumplidos o más para recibir la beca siempre que cumplan los tiempos y requisitos en los presentes lineamientos y los designados en la convocatoria correspondiente para la inscripción al curso; y

III. Solicitud de ingreso, especificando la modalidad a la cual desea integrarse (formato libre).

e) Los requisitos para ser titular de derecho de Inversión Joven se sujetarán a los lineamientos publicados por Inversión Tamaulipas.

f) Para el proyecto de Juventudes Tam, las y los interesados deberán enviar al Instituto, debidamente llenado el formato de solicitud de apoyo (Anexo 1), y un anteproyecto, en el que deberá incluir como mínimo:

I. Nombre del proyecto;

II. Objetivo general y objetivos específicos;

III. Población por atender;

IV. Tiempo de operación;

V. Lugar en que se implementará;

VI. Costos; y

VII. Aportaciones propias (pudiendo ser monetarias, en especie o intelectuales).

Los documentos solicitados deberán ser enviados de manera física o digital a las oficinas del Instituto.

g) Para los proyectos Juventudes Tam, Jóvenes Trabajando y Líderes de Cambio, las y los interesados en aplicar como titulares de derecho, deberán tener cumplidos al menos doce años de edad.

h) Para los proyectos Idiomas para Todos, Juventudes Tam, Jóvenes Trabajando y Líderes de Cambio, las y los interesados en aplicar como titulares de derecho, deberán tener una cuenta bancaria a su nombre en la que se puedan realizar transferencias por parte del Instituto. Esta se comprobará mediante la carátula de cuenta bancaria, en donde señale como mínimo número de cuenta o clave interbancaria y el nombre de la persona a quien se le entregará el apoyo.

i) Para el proyecto Líderes de Cambio las y los interesados deberán enviar, por el medio que el Instituto señale en la convocatoria correspondiente, copia fotostática de la documentación solicitada en el inciso b) de este numeral, además de lo siguiente:

I. Su Curriculum Vitae donde expongan su preparación académica, experiencia profesional, labor altruista y las demás que considere relevantes sobre su preparación; y

II. Evidencia fotográfica de forma digital o física de lo expuesto en su Curriculum Vitae.

### **3.5.2. Procedimiento de selección.**

a) Después de enviar la documentación se integrará el expediente respectivo y será remitido a la brevedad a las personas que el Instituto designe para su validación. Los potenciales titulares de derecho quedarán sujetos al procedimiento de selección.

b) Las y los jóvenes interesados podrán incorporarse a cualquiera de los proyectos del Programa, sujetándose a previa confirmación del Instituto y a lo enmarcado en los presentes Lineamientos.

c) Para el proyecto Inversión Joven, el ente gubernamental Inversión Tamaulipas, formará un Jurado Evaluador, el cual será el encargado de determinar los proyectos ganadores y titulares de derecho. La selección se sujetará a los lineamientos publicados por Inversión Tamaulipas.

d) A las y los interesados en el proyecto Líderes de Cambio que hayan enviado y cumplido con todos los requisitos enlistados en los presentes Lineamientos y convocatoria, se les notificará el día, horarios y sede donde deberán presentarse para el desarrollo de las etapas de este proyecto, esto con el previo análisis y evaluación de solicitudes por el Comité Evaluador que será integrado por personal del Instituto y especialistas en áreas de emprendimiento, de lo social, cultural, tecnológico o cualquier área que sea

relevante para el proyecto, evaluará por sede municipal a las y los jóvenes participantes para su selección.

e) La selección de los titulares de derecho se sujetará al cupo límite de cada proyecto y disponibilidad presupuestaria.

### 3.5.3. Resolución.

a) Una vez obtenida la validación anterior, se le informará a la persona solicitante si ha sido aprobada su solicitud y que se ha incorporado al proyecto como titular de derecho.

b) Posteriormente, se le proporcionará la información relativa a la fecha, horario y lugar en que se implementará el proyecto en que se haya registrado del Programa.

c) La resolución de los titulares de derecho de Inversión Joven será determinada a través de actas en que deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Jurado Evaluador, a los que les sean presentado el proyecto respectivo, sujetándose a los lineamientos publicados por Inversión Tamaulipas.

d) En el proyecto Líderes de Cambio quedará a criterio del Comité Evaluador, quien emitirá el fallo determinando los anteproyectos que considere con mayor viabilidad, así como a aquellas personas jóvenes que hayan destacado por sus perfiles de liderazgo. La decisión final del Comité Evaluador será inapelable.

### 3.6. Características de los apoyos.

#### 3.6.1. Tipo de apoyo.

Los tipos de acciones a apoyar, podrán incluir los rubros siguientes:

a) Económicos

I. Para el desarrollo y ejecución de proyectos en temas culturales, académicos, de ciencia y tecnología, de incidencia social, deportivos o en materia de derechos humanos.

II. El apoyo será pagado en moneda nacional.

III. El apoyo se dará mediante depósito a cuenta bancaria.

IV. El apoyo será intransferible.

b) De servicios

I. Experiencia laboral.

II. Clases en un segundo idioma y la oportunidad de certificarse en el idioma cursado.

III. Talleres, conferencias y capacitaciones con especialistas en temas de derechos sexuales y reproductivos, derechos humanos, emprendimiento, liderazgo, disminución de brechas de género e inclusión y desarrollo de proyectos.

#### 3.6.2. Monto del apoyo.

a) **Inversión Joven:** El monto a financiar en el proyecto Inversión Joven será determinado y entregado por el Subcomité Técnico de aprobación de créditos de Inversión Tamaulipas.

b) **Jóvenes Trabajando:** A los titulares de derecho del Proyecto, se les hará una transferencia electrónica por concepto de su participación en el proyecto Jóvenes Trabajando, que podrá ir desde los \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) hasta un monto ilimitado de manera mensual. El Instituto se basará de acuerdo con un tabulador (Anexo 2), el monto de apoyos para los titulares de derecho en el proyecto, conforme al número de horas que las y los titulares realicen en actividades.

c) **Juventudes Tam:** Los titulares de derecho podrán solicitar apoyos de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) debiendo justificar el destino de este en los rubros: social, académico, cultural o deportivo (Anexo 1). El Instituto se reserva el criterio de elegibilidad para los montos otorgados, conforme al presupuesto disponible.

d) **Idiomas para todos:** El Instituto subsidiará clases en un segundo idioma, para los titulares de derecho, quienes, en caso necesario, conforme al presupuesto disponible deberán cubrir un costo de inscripción de hasta un 70% del valor total de este, el Proyecto incluye la certificación en el idioma Idiomas al terminar el curso, siempre y cuando se haya aprobado el curso de Idiomas.

Los Coordinadores de Capacitadores recibirán un apoyo mensual, durante la duración del Proyecto de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), hasta \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), por mes, según lo delibere el Instituto.

Los Capacitadores recibirán un apoyo por hora desde \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), hasta \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), que se pagará de manera mensual, durante la duración del Proyecto de acuerdo con el número de horas totales en que impartió capacitación.

Se podrá asignar una beca directa según las siguientes disposiciones:

I. Se dará becas directas en eventos masivos por parte del Instituto, siempre y cuando se dé previo aviso, mediante las redes sociales del Instituto a las y los posibles beneficiarios.

II. A las y los ganadores de actividades sociales realizadas por parte del Instituto con previo aviso del beneficio.

III. A quien lo solicite de manera expresa al Instituto, mediante oficio dirigido al titular del Instituto, el Instituto valorará y otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

IV. A las personas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, que manifiesten por escrito presentando interés en aprender el idioma Idiomas.

V. El porcentaje de la beca directa podrá ir hasta un 100%, este será designado al momento de otorgarla.

e) **Líderes de cambio:** La entrega de apoyos, la realizará el Instituto, a través de transferencia bancaria a la cuenta dada por el titular de derecho con la cantidad correspondiente. Se dará a las y los seleccionados como ganadores, por sede municipal un apoyo mensual de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), para el desarrollo de sus proyectos desde un mes o hasta el término del Programa. Y un pago final de hasta \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional). El monto máximo dispersado por beneficiario no excederá la cantidad de \$ 52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) en su suma total. El Instituto se reserva el criterio de elegibilidad para los montos otorgados, conforme al presupuesto disponible y el tipo de proyecto a desarrollar por el titular de derecho.

f) El Instituto se reserva el criterio de elegibilidad para los montos otorgados, conforme al presupuesto disponible y el tipo de proyecto.

g) Apoyos extraordinarios, cuyo monto máximo lo autorizará la Secretaría, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

### **3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones.**

#### **3.6.3.1. Derechos.**

Son derechos de los titulares de derecho, los siguientes:

- a) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa.
- b) Recibir y atender sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- c) Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno, sin distinción por motivos de origen étnico, género, preferencia sexual, entre otras.
- d) Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada.
- e) Tener acceso gratuito a todos los eventos llevados a cabo por el Instituto. El acceso dependerá del cupo límite, en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto.

#### **3.6.3.2. Obligaciones.**

Son obligaciones de los titulares de derecho, las siguientes

- a) Cumplir con los requisitos enlistados en los presentes Lineamientos y los que deriven de reglamentos o legislaciones exteriores que apliquen.
- b) Dar aviso previo al Instituto, en el supuesto de no poder asistir a actividades pertenecientes al Programa, en aquellos casos cuya participación sea fundamental para el desarrollo del Programa, en un término no mayor a 5 días hábiles.
- c) Atender a las acciones implementadas por el Instituto para la evaluación y seguimiento de las y los jóvenes que han sido beneficiados por el Instituto.
- d) Proporcionar información oportuna y veraz al personal del Instituto encargado de operar el Programa.
- e) Presentarse en estado conveniente, es decir, no bajo la influencia de alcohol y/o droga alguna.
- f) El recurso otorgado, deberá ser invertido únicamente para los fines previstos en el proyecto.

#### **3.6.3.3. Sanciones.**

Son causa de sanción, las siguientes:

- a) Cuando no cumplan con las obligaciones enmarcadas en los presentes Lineamientos, en la convocatoria y los reglamentos que aplique:
- b) Cuando incumpla con los señalamientos del proyecto donde participe:
- c) Cuando se haga uso del apoyo proporcionado para fines diferentes a los establecidos;
- d) Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa;
- e) Cuando fallezca; y

f) Cuando renuncie a la ayuda por voluntad propia.

Como sanción, además de la suspensión del apoyo, en el caso del inciso d) el Instituto podrá prohibir la participación de la persona como titular de derecho en futuras actividades o proyectos del Instituto.

### 3.7. Instancia ejecutora.

El Instituto realizará la operación y, en su caso, el seguimiento al Programa y sus actividades, para dar cumplimiento a los objetivos de éste.

### 3.8. Instancia normativa.

La Secretaría a través del Instituto será la encargada de emitir los presentes Lineamientos, para dar cumplimiento a los objetivos de este Programa.

### 3.9. Coordinación Institucional.

Con la finalidad de alcanzar una mayor cobertura de servicios y de apoyos en el Estado, el Instituto podrá trabajar de manera coordinada con instituciones educativas públicas y privadas, así como con las dependencias y organismos públicos descentralizados y poderes del gobierno estatal y municipales.

## 4. Mecánica de operación.

### 4.1. Proceso.

Para la selección de las personas interesadas en participar de los servicios y actividades de este Programa, se deberá cumplir con los requisitos descritos en los puntos anteriores, estando sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Instituto y de acuerdo con lo señalado en las convocatorias de cada proyecto.

### 4.2. Ejecución.

a) **Inversión Joven:** Posterior a la entrega de documentación requerida, el Instituto integrará expedientes de las y los interesados y dará el seguimiento correspondiente para vincular a las personas jóvenes con Inversión Tamaulipas, quienes evaluarán los proyectos y harán entrega del recurso.

b) **Jóvenes Trabajando:** Las y los jóvenes seleccionados deberán realizar las actividades de desarrollo profesional que el Instituto le designe. Éstas podrán ser administrativas, de campo o mixtas, el horario será variable de acuerdo con lo convenido entre el Instituto y el titular de derecho. Las actividades podrán ser grupales o individuales de acuerdo con la complejidad de las tareas a realizar, quedando a consideración del asistente técnico del Instituto su validación.

Los titulares de derecho del proyecto jóvenes trabajando deberán llenar por cada día que realicen actividades, una hoja de registro que el Instituto les proporcionara en el que anotarán la hora de entrada y hora de salida más su firma autógrafa. Además, deberán tomar una fotografía por cada día en el que desempeñen actividades, misma que entregarán al finalizar el proyecto de manera digital, al personal que el Instituto designe para dicha función.

Sin embargo, se entregará de forma semanal los avances que haya realizado el titular de derecho al personal que el Instituto designe.

La no entrega de avances semanales es una obligación que a su falta podrá causar sanción.

En caso de que una o un seleccionado como titular de derecho abandone voluntariamente o le sea suspendido el apoyo entrará en su lugar la o el joven que el Instituto seleccione para su sustitución de acuerdo con las y los jóvenes que se hayan registrado durante la convocatoria. La decisión del Comité Evaluador será inapelable.

c) **Juventudes Tam:** Una vez entregada la solicitud, el Instituto se encargará de dar seguimiento a las gestiones correspondientes o a la transferencia electrónica del apoyo, la entrega del apoyo será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Una vez entregado el apoyo, el titular de derecho deberá enviar evidencia fotográfica de la implementación para lo que fue otorgado el apoyo, en un plazo máximo de 6 meses después de realizada la transferencia.

d) **Idiomas para todos:** Terminado el proceso de entrega de documentación, el Instituto enviará la ficha de inscripción a las y los aspirantes, que, en caso de aplicar, incluirá los datos correspondientes para el pago de inscripción, cuando se haya efectuado y acreditado este, se confirmará vía correo electrónico su alta en el proyecto; para ello debería enviar de manera digital o física el comprobante de pago y/o de beca autorizada según el caso que aplique, y lo establecido en la convocatoria y los presentes lineamientos. Posteriormente el Instituto enviará a cada titular de derecho un aviso con los horarios y sedes para iniciar o dar seguimiento a sus estudios en un segundo idioma. Una vez concluido el curso en el idioma Idiomas de manera aprobatoria, el titular de derecho será candidato para aplicar el examen de certificación. Al aprobar el examen de certificación, cada titular de derecho podrá recibir su certificado en un segundo idioma.

El capacitador será el encargado de seleccionar y aplicar un método de evaluación al alumno sobre el curso de Idiomas, esta deberá ser en una escala del 0 al 100 donde 80 se considerará la calificación mínima aprobatoria.

Se integrarán los grupos de acuerdo con las necesidades, posibilidades, capacidades y habilidades de todo el grupo ofreciendo el contenido que permitan elevar competencias comunicativas de manera oral y escrita del idioma.

El proyecto general está integrado por seis niveles que culminarán en un máximo de quince meses con sesiones presenciales, autoaprendizaje y/o de aprendizaje en línea. Al aprobar el último nivel serán evaluados en el examen adecuado a su nivel y de acuerdo con el puntaje obtenido, la institución evaluadora certificará el nivel de Idiomas del titular de derecho, con base en los parámetros de Cambridge, (KET-PET-FCE). El costo del examen será cubierto con el pago de inscripción efectuado al inicio del proyecto, siempre y cuando el alumno haya dado cumplimiento a sus obligaciones. El examen de certificación será presentado sin costo, solo en una única ocasión por el titular de derecho, en caso de no aprobarlo, deberá cubrir los costos totales en caso de volver a aplicar.

Los horarios de cada curso serán autorizados al reunir y convocar el número de alumnos mínimo requerido para operar un grupo, que se considerará como mínimo viable 20 alumnos por grupo en cada uno de los seis niveles, en caso de que algún horario o grupo no tenga el mínimo requerido, serán transferidos a un horario o grupo autorizado.

El Instituto será el encargado de seleccionar Instituciones para la vinculación con las y los alumnos para el desarrollo de los cursos.

El procedimiento de selección de Instituciones para el desarrollo del proyecto deberá apegarse a los siguientes criterios:

- I. Identificar instituciones del Estado, que cuenten con la infraestructura necesaria para el desarrollo de cursos, con un mínimo de 30 alumnas y alumnos por aula.
- II. Solicitar mediante oficio el apoyo de las Instituciones para impartir en sus instalaciones las clases del proyecto.
- III. En la invitación deberá indicarse los horarios y días en que deberá realizarse el curso.
- IV. En caso de recibir respuesta se integra un expediente con los siguientes datos:
  - i. Nombre de la institución;
  - ii. Dirección de la institución;
  - iii. Días y horarios para la impartición del curso; y
  - iv. Número máximo de aforo del aula.

e) **Líderes de Cambio:** Posterior a la entrega de los requisitos por las y los interesados, a cada aspirante a ser titular de derecho se le proporcionará información relativa a las fechas, horarios y lugar en que se llevará a cabo el desarrollo del proyecto. El proyecto consta de las siguientes etapas de desarrollo:

I. **Líderes asistentes:** Previa convocatoria, una vez iniciado el proyecto, el comité evaluador se encargará de calificar a las y los participantes, sus habilidades de liderazgo y habilidades discursivas. Se aplicará un examen psicométrico, además, se evaluará la veracidad de sus actividades, a través de las redes sociales. El comité evaluador recaudará los resultados y contabilizará, resguardando los datos para su valoración durante la etapa final. La decisión del Comité Evaluador será inapelable.

II. **Líderes en debate:** El Comité Evaluador calificará las habilidades de las y los participantes en dinámicas en el que se valorará las aptitudes de liderazgo. El comité evaluador recabará los resultados y contabilizará, resguardando los datos para su valoración en la etapa final. La decisión del Comité Evaluador será inapelable. Además, se dará pláticas, conferencias o capacitaciones que mejore las habilidades de las y los jóvenes.

Las y los participantes en presencia del comité evaluador, votarán de manera individual y secreta por el compañero participante que considere con destacadas características de liderazgo descartando la votación por ellos mismos. El comité evaluador recabará los votos y contabilizará resguardando los datos para su valoración durante la etapa final.

III. **Líderes en desarrollo:** Las y los jóvenes deberán asistir a reuniones de seguimiento que se establezcan en la primera etapa. Las y los participantes asistirán a estas reuniones en las que el horario y fecha en cada sede se agendará de acuerdo con disponibilidad de tiempos de las y los participantes. Se impartirán pláticas, conferencias y capacitaciones de liderazgo y sobre la formulación, evaluación y desarrollo de un proyecto, así como foros de problemáticas sociales y soluciones propuestas por los mismos participantes, mismo conocimiento que deberán usar para la mejora de sus proyectos. El comité evaluador analizará y ponderará la constancia y aptitudes mostradas durante esta etapa. El comité evaluador recabará los votos y contabilizará resguardando los datos para su valoración durante la etapa final.

IV. **Líderes de proyecto:** Las y los jóvenes participantes para completar esta etapa deberán diseñar un proyecto que atienda una problemática social de su región enfocado a las temáticas de lo social,

empresarial, cultural y de humanidades. El proyecto se diseñará de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

Las y los participantes dispondrán de tres minutos para presentar ante el Comité Evaluador sus proyectos y se abrirá con cada uno un breve espacio para preguntas y respuestas.

**V. Líderes de cambio:** El Comité Evaluador valorará el resultado de esta y todas las etapas anteriores y seleccionará hasta 8 líderes de cambio por sede municipal, para otorgarles apoyos económicos que contribuyan al cumplimiento de sus proyectos. Se mantendrá seguimiento y financiamiento a los líderes de cambio, durante al menos un mes posterior a la fecha de selección.

En caso de que una o un seleccionado como líder de cambio abandone voluntariamente o le sea suspendido el apoyo entrará en su lugar la o el joven que el Comité Evaluador seleccione para su sustitución. La decisión del Comité Evaluador será inapelable.

Las y los jóvenes ganadores seleccionados como ganadores durante la última etapa, asistirán a un campamento para el mejoramiento de su liderazgo y proyecto, así como reuniones de seguimiento y a una reunión estatal en el mes de diciembre en el que compartirán experiencias, logros y áreas de oportunidad.

El Comité Evaluador estará conformado por personal del Instituto y por especialistas; estos deberán tener experiencia en áreas sociales, de gestión empresarial, culturales, de administración y cualquiera que el Instituto considere relevante para el buen desarrollo del proyecto de Líderes de Cambio. El Instituto será el encargado de seleccionar este Comité Evaluador de manera imparcial y cuidando la integridad de este.

La duración de las etapas será establecida de acuerdo con la capacidad técnica y presupuestaria del Instituto, esta misma se establecerá en la convocatoria correspondiente.

#### **4.2.1. Acta de entrega recepción.**

Como constancia de recepción de servicios de los titulares de derecho, se les entregará una copia de su documentación sellada y firmada por el personal administrativo designado por el Instituto para atender el proyecto al que se encuentran suscritos y se les solicitará firmar un Acta de Entrega-Recepción de Servicios, siendo el Instituto quien entrega el servicio o apoyo y los titulares de derecho quienes recibirán el servicio o apoyo.

#### **4.2.2. Avances físicos-financieros.**

El área ejecutora realizará un informe físico-financiero del Programa de manera trimestral, el cual será remitido al área normativa en los medios correspondientes dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, posterior al que se informa.

#### **4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.**

Las causas de incumplimiento para los proyectos del Programa Impulsando Juventudes serán, la deshonestidad en alguno de los datos proporcionados en la entrega de documentación, hacer un mal uso o el desvío del recurso público otorgado.

Los proyectos se encuentran sujetos a la disposición presupuestal que al Programa corresponda.

#### **4.3. Cierre de ejercicio.**

La Dirección General del Instituto realizará el cierre del ejercicio, según los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El periodo de permanencia para las y los jóvenes que formen parte del proyecto Jóvenes Trabajando será de 3 meses, sin embargo, el Instituto podrá evaluar la ampliación del periodo de permanencia en aquellos casos, cuyo desempeño haya sido satisfactorio y presentando una carta de conformidad por ambas partes: la instancia pública o privada y el titular de derecho.

### **5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

El ejercicio del recurso estatal del Programa está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Gubernamental, conforme a sus atribuciones.

### **6. EVALUACIÓN.**

#### **6.1. Interna.**

A fin de realizar una valoración objetiva del desempeño del Programa, la Dirección General a través del Secretariado Técnico del Instituto, realizará un seguimiento trimestral a los resultados de éste, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (ver apartado siguiente).

##### **6.1.1. Indicadores de Resultados.**

Los indicadores que se utilizarán para el Programa, son los siguientes:

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO
FIN 1	F1. Contribuir en el desarrollo y empoderamiento de las juventudes tamaulipecas a través de políticas públicas que disminuyan las brechas de género.	F111. Proporción de personas jóvenes en Tamaulipas que se perciben con la suficiente capacidad de desarrollo y decisoria en sus vidas (PJCD)	PJCD= (Número de jóvenes con un promedio "suficiente" de capacidad de desarrollo y decisoria/Total de jóvenes que respondieron la encuesta)*100
FIN 2		F112. Brecha de género en las personas jóvenes que se perciben con la suficiente capacidad de desarrollo y decisoria en sus vidas	RJCD= (Proporción de mujeres que se perciben con la suficiente capacidad de desarrollo y decisoria en sus vidas / Proporción de hombres que se perciben con la suficiente capacidad de desarrollo y decisoria)
PROPOSITO 1	P1. Juventudes de Tamaulipas se capacitan y adquieren apoyos para su desarrollo con perspectiva de género	P111. Proporción de personas jóvenes con capacitaciones o apoyos para su desarrollo (PJCC)	PJCC= (Número de jóvenes que concluyeron las capacitaciones o proyectos/ Total de jóvenes que fueron registrados como participantes en el programa)*100
		P112. Razón de género de personas jóvenes con capacitaciones o apoyos para su desarrollo (RJCC)	RJCC= (Mujeres que concluyeron las capacitaciones o fases de proyectos en el programa U143/Hombres que concluyeron las capacitaciones o fases de proyectos en el programa U143)
COMPONENTE 1	C1 Herramientas competitivas complementarias impartidas para juventudes de Tamaulipas	C111. Tasa de variación anual de jóvenes de Tamaulipas con certificación en un segundo idioma (TVAC)	TVAC= [(Porcentaje de jóvenes que se certificaron en un segundo idioma en el actual ejercicio fiscal/Porcentaje de jóvenes que se certificaron en un segundo idioma en el ejercicio fiscal anterior inmediato)-1]*100
		C112. Proporción de jóvenes capacitados en temas de liderazgo o habilidades laborales (PJL)	PJL= (Número de jóvenes que concluyeron las capacitaciones de liderazgo o laborales/Total de jóvenes registrados en los proyectos de liderazgo o laborales)*100
ACTIVIDAD 1	Impartición de cursos en un segundo idioma a jóvenes	IA1C1. Porcentaje de jóvenes que cursan "Idiomas para Todos" (PJIT)	PJIT= (Número de jóvenes que cursan Idiomas para Todos/Total de jóvenes que presentaron una solicitud para ingresar al proyecto)*100
ACTIVIDAD 2	A2 Invitación a personas jóvenes a capacitaciones de liderazgo y desarrollo de proyectos.	IA2C1. Proporción de asistentes a las capacitaciones, talleres y conferencias de los programados (PACT)	PACT= (Número de asistentes a las capacitaciones, talleres y conferencias/Total de asistentes programados)*100

**6.2. Externa.**

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán conforme a lo señalado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño", publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 48 del 19 de abril de 2018 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa.

**7. TRANSPARENCIA.**

**7.1. Difusión.**

Estos Lineamientos, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado (POET), están disponibles para su consulta en la página electrónica del Instituto, de acuerdo al artículo 67 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en la cual se establece que la Secretaría deberá poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, el marco normativo en el que deberán incluirse entre otras cosas, los presentes Lineamientos. La Secretaría, en coordinación con el área ejecutora y las áreas respectivas, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

**7.2. Información pública.**

El área normativa será responsable del mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del padrón del Programa. Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso de este para fines distintos al desarrollo social."

### **7.3. Medidas complementarias.**

#### **7.3.1. En periodos electorales.**

El área ejecutora deberá de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que por razones de la operación del Programa estén bajo su responsabilidad, vigilando que éstos no influyan en la equidad de la competencia entre los partidos políticos o candidatos. La propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda, en virtud de la operación del Programa, deberá tener carácter institucional y reunir las condiciones contempladas en el penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las previstas en los demás ordenamientos en materia electoral.

Durante la veda de propaganda gubernamental, los beneficios del Programa no se suspenderán, debido a su finalidad de interés público; sin embargo, en virtud de los principios de imparcialidad y equidad, los beneficios no podrán ser entregados en eventos masivos o en modalidades distintas a las establecidas en los presentes Lineamientos o en aquéllas que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

#### **7.3.2. De manera permanente.**

En la operación y ejecución del Programa sujeto a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales y/o estatales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político- electorales.

## **8. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas y denuncias relacionadas con la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Acudir al Instituto, ubicado en Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 8, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, C.P. 87086, ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Teléfono: (834) 107 823. Extensión: 42607.

Página web: <http://www.tamaulipas.gob.mx/jovenes/>

Acudir a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado con domicilio en Piso 10, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, C.P. 87083, ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Teléfono: (834) 1078110 (834) 1078116.

Correo electrónico: [contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx](mailto:contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx)

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los presentes Lineamientos Generales del Programa Impulsando Juventudes, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2021 y tendrán vigencia para el Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La implementación y ejecución del Programa Impulsando Juventudes, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Programa Impulsando Juventudes, podrá formar parte del Programa Especial denominado "Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", establecido mediante el Decreto Gubernamental publicado en la Edición Vespertina Número 110 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se abrogan los Lineamientos Generales del Programa Impulsando Juventudes, publicado en el Periódico Oficial del Estado anexo al número 157 de fecha 08 de abril de 2020.

Dado en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS.-  
ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE.- Rúbrica.**

**ANEXOS**

**Anexo 1. Formato de solicitud de apoyos.**

<b>I. Datos Generales de Asociación, Agrupación o Joven Solicitante</b>				
1. Tipo de figura	( ) Asociación estudiantil ( ) Asociación civil ( ) Persona física			
2. Nombre del solicitante (o de agrupación)				
3. En caso de ser una agrupación especifique número integrantes:	Hombres:	Mujeres:	Total:	
4. Pertenece a un pueblo indígena	Sí ( ) No ( ) En caso de señalar sí, indicar cuál			
<b>II. Datos del Apoyo Solicitado</b>				
1. Tipo de apoyo	Especie ( ) Económico ( )			
2. Modalidad de apoyo	Proyecto ( ) Actividad ( )			
3. Fase del proyecto o actividad al que va dirigido el apoyo:	Inicio ( ) Fortalecimiento ( ) Consolidación ( )			
4. En caso de ser un proyecto o actividad de continuidad, indicar folio anterior:				
5. En caso de requerir apoyos adicionales, indicar tipos y cuantificarlos:				
<b>III. Datos Generales del Proyecto o Actividad</b>				
1. Nombre				
2. Ubicación				
3. Breve descripción				
4. Número de Beneficiarios de	<b>Directos</b>		<b>Indirectos</b>	
	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
	<b>Total:</b>		<b>Total:</b>	
5. Suma del monto total	6. Aportación propia			
6. Experiencia del Representante en el tema	Años__Meses (Anexar documentos probatorios)			
7. Número de integrantes del Proyecto o actividad	Hombres:	Mujeres:	Total:	
8. Edades de los integrantes				

## Anexo 2. Tabulador Jóvenes Trabajando

Ciudad	Tipo de Trabajo	descripción	Horas de trabajo	Cantidad
43 municipios del estado de Tamaulipas	Administrativo	Trabajo realizado dentro de cualquiera de las instalaciones del Instituto o del Gobierno del Estado de Tamaulipas.	Hasta 8 horas por semana	Hasta 2,000 pesos mensuales
43 municipios del estado de Tamaulipas	Administrativo	Trabajo realizado dentro de cualquiera de las instalaciones del Instituto o del Gobierno del Estado de Tamaulipas.	Hasta 16 horas por semana	Hasta 3,000 pesos mensuales
43 municipios del estado de Tamaulipas	Administrativo	Trabajo realizado dentro de cualquiera de las instalaciones del Instituto o del Gobierno del Estado de Tamaulipas.	Hasta 24 horas por semana	Hasta 4,000 pesos mensuales
43 municipios del estado de Tamaulipas	Administrativo	Trabajo realizado dentro de cualquiera de las instalaciones del Instituto o del Gobierno del Estado de Tamaulipas.	Más de 24 horas por semana.	Hasta 8,000 pesos mensuales
43 municipios del estado de Tamaulipas	Campo	Trabajo realizado fuera de cualquiera de las instalaciones del Instituto o del Gobierno del Estado de Tamaulipas.	Hasta 8 horas por semana	Hasta 2,000 pesos mensuales
43 municipios del estado de Tamaulipas	Campo	Trabajo realizado fuera de cualquiera de las instalaciones del Instituto o del Gobierno del Estado de Tamaulipas.	Hasta 16 horas por semana	Hasta 3,000 pesos mensuales
43 municipios del estado de Tamaulipas	Campo	Trabajo realizado fuera de cualquiera de las instalaciones del Instituto o del Gobierno del Estado de Tamaulipas.	Hasta 24 horas por semana	Hasta 4,000 pesos mensuales
43 municipios del estado de Tamaulipas	Campo	Trabajo realizado fuera de cualquiera de las instalaciones del Instituto o del Gobierno del Estado de Tamaulipas.	Más de 24 horas por semana.	Hasta 8,000 pesos mensuales
43 municipios del estado de Tamaulipas	Mixto	Trabajo realizado fuera de cualquiera de las instalaciones del Instituto o del Gobierno del Estado de Tamaulipas y las realizadas dentro de cualquiera de las instalaciones del Instituto o del Gobierno del Estado de Tamaulipas.	Hasta 8 horas por semana	Hasta 2,000 pesos mensuales
43 municipios del estado de Tamaulipas	Mixto	Trabajo realizado fuera de cualquiera de las instalaciones del Instituto o del Gobierno del Estado de Tamaulipas y las realizadas dentro de cualquiera de las instalaciones del Instituto o del Gobierno del Estado de Tamaulipas.	Hasta 16 horas por semana	Hasta 3,000 pesos mensuales
43 municipios del estado de Tamaulipas	Mixto	Trabajo realizado fuera de cualquiera de las instalaciones del Instituto o del Gobierno del Estado de Tamaulipas y las realizadas dentro de cualquiera de las instalaciones del Instituto o del Gobierno del Estado de Tamaulipas.	Hasta 24 horas por semana	Hasta 4,000 pesos mensuales
43 municipios del estado de Tamaulipas	Mixto	Trabajo realizado fuera de cualquiera de las instalaciones del Instituto o del Gobierno del Estado de Tamaulipas y las realizadas dentro de cualquiera de las instalaciones del Instituto o del Gobierno del Estado de Tamaulipas.	Más de 24 horas por semana.	Hasta 8,000 pesos mensuales



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 31 de diciembre de 2020.

Número 158

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4743.-</b> Expediente Número 00663/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Presunción de Muerte.	3	<b>EDICTO 4760.-</b> Expediente Número 00299/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
<b>EDICTO 4744.-</b> Expediente Número 00914/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	3	<b>EDICTO 4761.-</b> Expediente Número 00668/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
<b>EDICTO 4745.-</b> Expediente Número 00746/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 4762.-</b> Expediente Número 00095/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
<b>EDICTO 4746.-</b> Expediente Número 00791/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4768.-</b> Expediente Número 940/2020, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8
<b>EDICTO 4747.-</b> Expediente Número 00851/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4769.-</b> Expediente Número 00087/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	8
<b>EDICTO 4748.-</b> Expediente Número 00604/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4802.-</b> Expediente Número 00627/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 4749.-</b> Expediente Número 00726/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4803.-</b> Expediente Número 00935/2019, relativo al Juicio Hipotecario	9
<b>EDICTO 4750.-</b> Expediente Número 00685/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	<b>EDICTO 4852.-</b> Expediente Número 00704/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10
<b>EDICTO 4751.-</b> Expediente 00715/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria e Intestamentaria.	5	<b>EDICTO 4853.-</b> Expediente Número 0723/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil.	10
<b>EDICTO 4752.-</b> Expediente Número 00766/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 4854.-</b> Expediente Número 0088/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	10
<b>EDICTO 4753.-</b> Expediente Número 642/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 4896.-</b> Expediente Número 00840/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 4754.-</b> Expediente Número 00738/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 4897.-</b> Expediente Número 00900/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4755.-</b> Expediente Número 00977/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 4898.-</b> Expediente Número 00917/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4756.-</b> Expediente Número 00988/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	6	<b>EDICTO 4899.-</b> Expediente Número 00659/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4757.-</b> Expediente Número 00222/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 4900.-</b> Expediente Número 00179/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4758.-</b> Expediente Número 00153/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 4901.-</b> Expediente Número 00641/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4759.-</b> Expediente Número 00565/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4902.-</b> Expediente Número 00713/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	<b>EDICTO 4928.-</b> Expediente Número 00312/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 4903.-</b> Expediente Número 01037/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	<b>EDICTO 4929.-</b> Expediente Número 00330/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 4904.-</b> Expediente Número 00649/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12		
<b>EDICTO 4905.-</b> Expediente 00686/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	13		
<b>EDICTO 4906.-</b> Expediente Número 00866/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13		
<b>EDICTO 4907.-</b> Expediente Número 00508/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13		
<b>EDICTO 4908.-</b> Expediente Número 00625/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13		
<b>EDICTO 4909.-</b> Expediente Número 00787/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13		
<b>EDICTO 4910.-</b> Expediente Número 00790/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
<b>EDICTO 4911.-</b> Expediente Número 00803/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
<b>EDICTO 4912.-</b> Expediente Número 00707/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	14		
<b>EDICTO 4913.-</b> Expediente Número 00777/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria.	14		
<b>EDICTO 4914.-</b> Expediente Número 00896/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 4915.-</b> Expediente 01039/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 4916.-</b> Expediente Número 00851/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 4917.-</b> Expediente Número 00177/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 4918.-</b> Expediente Número 00902/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 4919.-</b> Expediente Número 00935/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 4920.-</b> Expediente Número 00927/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 4921.-</b> Expediente Número 01020/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 4922.-</b> Expediente Número 01087/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16		
<b>EDICTO 4923.-</b> Expediente Número 00247/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 4924.-</b> Expediente Número 00384/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 4925.-</b> Expediente Número 00481/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 4926.-</b> Expediente Número 00096/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 4927.-</b> Expediente Número 00172/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****AL PUBLICO EN GENERAL**

El Ciudadano Licenciada María Del Carmen Juárez Valdez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año dos veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00663/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Presunción de Muerte de ISIDRO MATA SOTO.

Y ordena citar al ausente por medio de edicto que se publique por DOS VECES, con intervalos de diez días en el Periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico de mayor circulación en esta ciudad lugar donde desapareció ISIDRO MATA SOTO haciéndose saber al público en general que en éste Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se encuentra radicado el Expediente Número 00663/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte de ISIDRO MATA SOTO, promovido por el C. AARÓN MATA CASTILLO de quien se ignora su paradero desde el día trece de abril del dos veinte, lo que se hace público para que en el término de dos meses, quienes tengan noticias de su existencia, puedan ponerlas en conocimiento de este Juzgado y ser oídos, o en su caso presenten su oposición al respecto.

**ATENTAMENTE.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 7 de septiembre 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4743.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, en ese entonces, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 30 de octubre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00914/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN CRUZ LÓPEZ PEREZ, denunciado por MA. ISABEL ALCOCER TINAJERO, IVÁN ALEJANDRO LÓPEZ ALCOCER, JESÚS JANHISBAL LÓPEZ ALCOCER, JUAN ABRAHAM LÓPEZ ALCOCER.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 25 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4744.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00746/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO GONZÁLEZ BERNAL, denunciado por LIDIA MÓNICA TAVERA ALONSO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 20 de noviembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)")

4745.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

**E D I C T O****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00791/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. CONCEPCIÓN VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, denunciado por la C. MA CONCEPCIÓN VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintitrés días del mes de noviembre de 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4746.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

**E D I C T O****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte ordenó la radicación del Expediente Número 00851/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO MÉNDEZ MARTELL, denunciado por los C.C. MINERVA MÉNDEZ MARTELL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4747.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

**E D I C T O****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil seis, radicar

Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LILIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ, denunciado por MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNANDEZ, bajo el Número 00604/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 09 de octubre de 2020.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

4748.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

**E D I C T O****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 29 de octubre de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00726/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CATALINA AGUILAR HERNÁNDEZ, quien falleció el 23 veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ELODIA AGUILAR HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 20 de noviembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4749.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

**E D I C T O****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00685/2020, denunciado por la C. SONIA CATALINA LARA MALDONADO, la Sucesión Testamentaria a bienes de ANA MARÍA MALDONADO MIRELES, quien falleció el día (22) veintidós de junio del año (2015) dos mil quince en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se

consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 11 de noviembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Firmas Electrónica.

4750.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00715/2020, denunciado por la C. MARÍA ELENA DÍAZ RIVERA Y KARLA ARACELY TORRES DÍAZ, la Sucesión Testamentaria e Intestamentaria a bienes de VÍCTOR MANUEL TORRES DEL ÁNGEL, quien falleció el día (19) diecinueve de junio de dos mil trece (2013), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días para la Sucesión Testamentaria y para la Sucesión Intestamentaria dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 20 de noviembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Firmas Electrónica.

4751.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00766/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto PASCUAL CEPEDA ACEVEDO, denunciado por CONCEPCIÓN SÁNCHEZ VICENTE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en

Altamira, Tamaulipas a los 26 de noviembre de 2020.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE.**

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4752.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente 642/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de GABRIEL CRUZ SEGURA, denunciado por C. ANA MARÍA SEGURA RODRÍGUEZ Y/O ANA MARÍA SEGURA DE CRUZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 29 de octubre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4753.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (27) veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente 00738/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de JUANA ZAVALA MARTÍNEZ, denunciado por C. ANTONIO CABRERA TRINIDAD.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir

los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 27 de noviembre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4754.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de trece de noviembre de dos mil veinte, el Expediente 00977/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NICOLASA ESCALANTE ORTIZ, denunciado por MA DE LOS ÁNGELES ZAMORA ESCALANTE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

#### ATENTAMENTE.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4755.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

AL C.

JOSÉ AUGUSTO AGUIRRE  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente No. 00988/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte de JOSÉ AUGUSTO AGUIRRE, promovidas por JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE PALOMO, con fundamento en el artículo 565 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, se ordenó la publicación del presente edicto mismo que se publicará por DOS VECES con intervalo de diez días en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado, por medio del cual se cita al C. JOSÉ AUGUSTO AGUIRRE, a fin de que se presente ante este Tribunal que conoce de las presentes diligencias, dentro de un término no menor de un mes ni

mayor de tres meses para dicho fin, apercibido que en caso de no hacerlo, este Tribunal designará a una persona que lo represente conforme a las reglas que para ello señala el diverso 568 del mismo ordenamiento procesal. Se precisa que el presente oficio es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 27 de noviembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4756.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de octubre del año dos mil veinte el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00222/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOMAS HINOJOSA GARCIA, quien falleció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el día 02 de noviembre del año 2010 habiendo tenido su último domicilio en calle 16 de Septiembre número 605, colonia Barrera, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los CAROLINA CASTAN FERRAL, GENARO RAYMUNDO HINOJOSA CASTAN, LEANDRA CONCEPCIÓN HINOJOSA CASTAN Y TOMAS HINOJOSA CASTAN.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 29 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4757.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00153/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFA AHUMADA LYDA, promovido por la C, JUANITA PALOMARES AHUMADA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños Y Vías Del Ferrocarril, de esta ciudad, a una junta de herederos que tendrá verificativo el día diez de octubre de dos mil veinte, a las once horas, por medio de video conferencia.- Se hace saber a los interesados que el dispositivo electrónico que utilicen a través del cual se establecerá la conexión, deberá contar con cámara de vídeo, micrófono y bocinas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 12 de octubre de 2020.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4758.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00565/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS ALARCÓN GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN POZOS CHÁVEZ, denunciado por TANIA GUADALUPE ALARCÓN POZOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de diciembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4759.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (2) dos de diciembre del año (2020), ordenó radicar el Expediente 00299/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS MORENO TORRES, denunciado por EDITH ANABELL JOACHIN MORENO, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del

Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

Xicoténcatl, Tam., a 02 de diciembre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4760.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil veinte, ordenó la radicación del 00668/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERNESTO DE LA TORRE MORALES promovido por HUGO ALBERTO DE LA TORRE RAMÍREZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 10 de noviembre de 2020.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4761.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00095/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HAZEL GRACE ATWOOD, denunciado por el Contador Público DAVID RODRÍGUEZ MUÑOZ, en su carácter de apoderado legal de KEVIN JOAQUÍN BLADRIDGE ATWOOD, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que a partir de la

última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte y 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

4762.- Diciembre 22 y 31.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en carácter de Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 940/2020, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por MANUEL MARIO AGUILAR GONZÁLEZ, a fin de acreditar la posesión y dominio de un predio urbano ubicado en: Libramiento Portes Gil con Prolongación calle Doblado esquina en la colonia Alta Vista en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.95 metros, con Prolongación Calle Doblado; AL SUR en: 11.95 metros con Margarito Lumbreras Morales; AL ESTE en 43.00 metros, con Libramiento Portes Gil y AL PONIENTE en: 39.54 metros con Pedro Gallegos Iturralde.

Por el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 02 de diciembre de 2020.- Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4768.- Diciembre 22, 31 y Enero 12.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00087/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. BENITO CASTILLO ROCHA, en cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante escrito presentado en fecha veinticinco de noviembre del año en curso, el C. BENITO CASTILLO ROCHA, promovió las presentes Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), con el Objeto de Acreditar la Usucapión o Prescripción Positiva y la Declaración de Propiedad, Dominio y Posesión Física del Inmueble que a continuación se señala:

Terreno rustico ubicado en Rancho Los Naranjos del municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, con superficie de 1-60-17.00 has, (una hectárea, sesenta áreas y diecisiete centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 95.75 metros y 92.78 metros, en línea quebrada con Salomón Castillo Martínez; AL SUR, en 280.76 metros, con Sucesión de Cástula Rocha Hernández; AL ESTE, en 45.41 metros, con propiedad de Javier Soto Razo; y AL OESTE, en 56.02 metros y 63.66 metros con propiedad y posesión de Gudelio Castillo Castro.

Por auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, se admitió a trámite por parte de este tribunal el juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el expediente bajo el Número 00087/2020, ordenando notificar al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias.

Por auto de esa misma fecha, se ordenó el edicto a que se refieren las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, igualmente deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se

ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social y Oficina Fiscal de esta ciudad, conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Mante, Tam., a 01 de diciembre de 2020.- C. Juez, José Ramón Uriegas Mendoza.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4769.- Diciembre 22, 31 y Enero 12.- 2v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

##### **Primer Distrito Judicial.**

##### **Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 27 de noviembre del año 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (18) dieciocho del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente 00627/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Abiel Alegría García en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la Ciudadana MARISELA MADRID RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Lote de terreno urbano identificado como lote 26, de la manzana 8, ubicado en el Fraccionamiento Unidos Avanzamos en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 126.00 metros y una construcción de 72.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 18.00 metros lineales con lote número 27; AL SURESTE en 7.00 metros lineales con calle De la Llanura; AL SUROESTE en 18.00 metros lineales con el lote número 25; y AL NOROESTE en 7.00 metros lineales con lote número 9, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 46477 del municipio de Victoria, Tamaulipas; en la suma de \$526,000.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ- Rúbrica.

4802.- Diciembre 23 y 31.- 2v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

##### **Primer Distrito Judicial.**

##### **Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 09 de noviembre del año 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente 00935/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de la HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del C. JESÚS SALVADOR MARTÍNEZ CHAIRES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Datos y valor comercial del inmueble.

Calle Monte Fuji, número 1,211, Fraccionamiento Vergel de la Sierra II, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87078, mismo que se identifica como lote 23, manzana 18, del fraccionamiento y ciudad indicados, el cual consta de una superficie de terreno 179.35 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 15.19 metros con lote 24; AL SURESTE.- en 11.91 metros con límite del fraccionamiento; AL SUROESTE.- en 15.08 metros con lote 22, y AL NOROESTE.- en 11.79 metros con calle Monte Fuji, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca Número 67473, del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$1'490,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ- Rúbrica.

4803.- Diciembre 23 y 31.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. WILIBALDO ROJAS PATIÑO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00704/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la RANDY MICHELL VERDÍN MATA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La pérdida de la patria potestad que ejerce de la menor WENDY AIMED ROJAS VERDÍN.

B.- La pérdida del derecho de ver y visitar a la menor hija mencionado por abandono de sus deberes de padre.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 04 de diciembre de 2020.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4852.- Diciembre 29, 30 y 31.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ROCÍO RUIZ DÍAZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 0723/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por COSME ROSAS ESPARZA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ROCÍO RUIZ DÍAZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir

notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de noviembre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

4853.- Diciembre 29, 30 y 31.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C.  
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 0088/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por XÓCHITL Y LAURA de apellidos DÉCIGA RANGEL, en contra del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, hoy 04 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

4854.- Diciembre 29, 30 y 31.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 18 de noviembre del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00840/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ FLORES, denunciado por BLANCA ANTONIA MARTÍNEZ ARAGÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se

convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 30 de noviembre de 2020.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4896.- Diciembre 31.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 02 de diciembre del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00900/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA MORENO OVALLE, denunciado por SILVESTRE SIFUENTES VILLANUEVA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 02 de diciembre de 2020.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4897.- Diciembre 31.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00917/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA DÍAZ NINFFERT, denunciado por JOSÉ GUADALUPE DÍAZ TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 05 de noviembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

4898.- Diciembre 31.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00659/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATEO ARCE REYES, Y ALBINA CRUZ RODRIGUEZ, denunciado por CANDELARIA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 28 de octubre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ  
CHIMAL.- Rúbrica.

4899.- Diciembre 31.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00179/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR SIERRA RUIZ, denunciado por los C.C. JOSÉ OSCAR SIMÓN SIERRA MAYA, LETICIA SIERRA MAYA, MARÍA DEL ROCÍO SIERRA MAYA, NOHEMI SOLLUNA SIERRA MAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 24 días del mes de febrero del año 2020.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Secretaria Proyectista Habilitada como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

4900.- Diciembre 31.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00641/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURENTINO LÓPEZ RAMOS, denunciado por la C. MARÍA BERTHA CERVANTES GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de octubre de 2020.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

4901.- Diciembre 31.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 30 del mes de octubre del año 2020 ordenó la radicación del Expediente Número 00713/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ, denunciado por los C.C. ALEJANDRO SÁNCHEZ HUERTA, HILDA ELIZABETH SÁNCHEZ HUERTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 de noviembre de 2020.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

4902.- Diciembre 31.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro del mes de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01037/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y MÓNICO PEÑA GONZÁLEZ, denunciado por ÁNGEL PEÑA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 30 de octubre de 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

C. Secretaria Proyectista Comisionada en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

4903.- Diciembre 31.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA LAURA COBOS ALCALÁ, quien falleciera en fecha: (05) cinco de febrero de dos mil dieciséis (2016) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ARTURO HERNANDEZ VARGAS.

Expediente registrado bajo el Número 00649/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en

este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 05 de noviembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

4904.- Diciembre 31.- 1v.

---

**E D I C T O****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de octubre del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00686/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ AGUILAR CONDE Y TERESA DE JESÚS AGUILAR CORTEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4905.- Diciembre 31.- 1v.

---

**E D I C T O****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00866/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN RAMÍREZ VALDEZ, promovido por MA. DE JESÚS TOVAR VILLALOBOS, MA. BELEM RAMÍREZ TOVAR, ANTONIO RAMÍREZ TOVAR, MIGUEL RAMÍREZ TOVAR Y ALICIA RAMÍREZ TOVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de diciembre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4906.- Diciembre 31.- 1v.

---

**E D I C T O****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de septiembre de 2020.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de Septiembre del dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segunda de Primera Instancia, de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00508/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CARLOS MARTÍNEZ ÁVILA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4907.- Diciembre 31.- 1v.

---

**E D I C T O****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2020.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de octubre del dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00625/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERASMO SANDOVAL TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ERASMO SANDOVAL AMIEVA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4908.- Diciembre 31.- 1v.

---

**E D I C T O****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de noviembre de 2020.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer

Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00787/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL RODRÍGUEZ BLANCO, FELIZA RODRÍGUEZ ARAUJO, JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. FRANCISCA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ROSA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4909.- Diciembre 31.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de noviembre de 2020.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00790/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO MARQUÉZ GARCÍA Y ESPERANZA ORTIZ LOZOYA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MA. ILDA MARQUÉZ ORTIZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4910.- Diciembre 31.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2020.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00803/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAPA MÉNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA VIRGINIA CHAPA MÉNDEZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4911.- Diciembre 31.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 28 de octubre de 2020, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00707/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ CAZOLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a veintiocho de noviembre del dos mil veinte.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4912.- Diciembre 31.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 19 de noviembre del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00777/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de FERNANDO FRUCTOSO IBÁÑEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de noviembre del dos mil veinte.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4913.- Diciembre 31.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

Por auto de *ventiscas de octubre del dos mil veinte (sic)*, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00896/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIA MARTÍNEZ PADRÓN denunciado por JULIETA BUENROSTRO MARTÍNEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

#### ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de octubre del 2020, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en él, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4914.- Diciembre 31.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinte de noviembre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01039/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VÉLEZ Y/O JOSÉ VÉLEZ CORTEZ, Y/O JOSÉ VÉLEZ C. Y., DOMITILA MARTÍNEZ LIÑÁN, DOMITILA MARTÍNEZ DE V., Y/O DOMITILA MARTINZ DE VALDEZ, Y/O DOMITA VÉLEZ, denunciado por VERÓNICA ASTRID MARTÍNEZ; ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

#### ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de noviembre de 2020, Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de

Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4915.- Diciembre 31.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 08 de octubre de 2020.

#### CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00851/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA LINA GONZÁLEZ BORREGO Y JESÚS ALBERTO NORIEGA GARZA, denunciado por ALBERTO EMMANUEL NORIEGA GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ALBERTO EMMANUEL NORIEGA GONZÁLEZ como interventor de la presente sucesión.

#### ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4916.- Diciembre 31.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de febrero del dos mil dieciséis el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Ex-titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00177/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO GRANADOS ÁLVAREZ Y MARÍA DEL CARMEN GARCIA TENA, denunciado por PATRICIA BERTHA GRANADOS GARCIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

#### ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de noviembre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma

Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-  
Secretaría de Acuerdos.

4917.- Diciembre 31.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00902/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ESPARZA ALAVAREZ, denunciado por ARACELY ESPARZA HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaría de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-  
Secretaría de Acuerdos.

4918.- Diciembre 31.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00935/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO ÁVALOS VELÁZQUEZ, REYNALDA MAR MAR Y REYNA MARGARITA ÁVALOS MAR, denunciado por RICARDO AVALOS MAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaría de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-  
Secretaría de Acuerdos.

4919.- Diciembre 31.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, en su carácter Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00927/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. JOSÉ LÓPEZ GUZMÁN, ERIC LÓPEZ VELÁZQUEZ, JOSÉ LÓPEZ VELÁZQUEZ, PATRICIA LÓPEZ VELÁZQUEZ, a bienes de DOMINGA VELÁZQUEZ HERNANDEZ, a bienes de la señora DOMINGA VELÁZQUEZ HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de noviembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4920.- Diciembre 31.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Fernando Figueroa Hernández, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01020/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. ROMÁN CASTILLO OLIVARES, a bienes de FRANCISCA CORONADO LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de diciembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4921.- Diciembre 31.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de noviembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos,

en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01087/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. SAN JUANA TERESA ROUX CALZADA Y EDUARDO ROUX CALZADA, a bienes de los señores ALICIA CALZADA LÓPEZ Y HERIBERTO ROUX LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de noviembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4922.- Diciembre 31.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil veinte el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00247/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA OLIVARES TAMEZ, quien falleció el día ocho de febrero del dos mil diecisiete en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Venustiano Carranza número 401 de la colonia El Maestro de Díaz Ordaz, Tamaulipas y es denunciado por los BLANCA ALICIA Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 10 de noviembre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4923.- Diciembre 31.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00384/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO AVALOS CASTELÁN, denunciado por BRENDA CECILIA AVALOS MENACHO, GERARDO DE JESÚS AVALOS MENACHO, NORMA HAYDEE MENACHO GALLEGOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4924.- Diciembre 31.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de noviembre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00481/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGRÍCOLA EVELIA IZAGUIRRE PEDRAZA, denunciado por GREGORIO CASTRO IZAGUIRRE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de diciembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4925.- Diciembre 31.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (03) tres de julio de la presente anualidad, comunico a Usted que en este Juzgado de Primera Instancia a mi cargo, se radicó el Expediente Número 00096/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO VÁZQUEZ OLVERA, quien era de nacionalidad mexicana, casado, hijo de los también fallecidos CESÁREO VÁZQUEZ Y MA. DE JESÚS OLVERA, y el nombre de su cónyuge lo fue MA. DEL CARMEN DE LEÓN TAPIA, y tuvo su último domicilio particular en congregación El Carmen, municipio de Tula, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DE JESÚS VÁZQUEZ DE LEÓN.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 04 de diciembre de 2020.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4926.- Diciembre 31.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Distrito Judicial.

#### Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00172/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDELMIRO ARAGUO MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio en San Carlos, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por MARÍA DEL SOCORRO IZAGUIRRE SÁNCHEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha 04 de diciembre de 2020, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

### ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 07 de diciembre del 2020.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4927.- Diciembre 31.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

#### Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 19 de noviembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00312/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER VENANCIO JIMÉNEZ CANTÚ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Progreso entre Primera y Segunda, sin número, colonia Olímpica de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

### ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ ORNELAS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo cuarto distrito Judicial del Estado, que actúa con el Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4928.- Diciembre 31.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

#### Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 03 de diciembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha treinta de noviembre del dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00330/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO RODRÍGUEZ VILLA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Privada Guillermo Prieto entre Revolución y Avenida Las Palmas de la colonia Vista Hermosa, sin número de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

### ATENTAMENTE.

#### "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Actuario en Funciones, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ.- Rúbrica.

4929.- Diciembre 31.- 1v.